

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA CIUDAD DE  
TUXPAN, JALISCO

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2012-2015

SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO.

----- ACTA No. 28 -----

En la ciudad de Tuxpan, Jalisco, siendo las 20:35 veinte horas con treinta y cinco minutos del día 18 dieciocho de Julio del año 2013 dos mil trece, en el edificio que ocupa la Presidencia Municipal, ubicada en Hidalgo No. 7 siete, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se reunieron los **C. ARQUITECTO FELIPE DE JESÚS RÚA VÁZQUEZ, LICENCIADO JUAN DE SANTIAGO SILVA y LICENCIADO ADRIAN DEL VIENTO SILVA, PRESIDENTE, SÍNDICO Y SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO,** respectivamente, así como los ciudadanos regidores **C. JOSÉ SILVA VÁZQUEZ, ANITA MARTÍNEZ SÁNCHEZ, JOSÉ ALBERTO PAZ MAGAÑA, ALFONSO RAFAEL CORTÉS GUZMÁN, KAREN ALEJANDRA ALCARAZ CORDOVA, JOSÉ LÓPEZ VIERA, PORFIRIO MATA CÁRDENAS, CELINA GUADALUPE POZOS VALDÉZ Y BERNARDINO NARANJO GUTIÉRREZ,** con la finalidad de celebrar **SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO,** para la cual fueron convocados de manera oportuna en los términos de los que dispone la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y el Reglamento General de Gobierno del Municipio de Tuxpan, Jalisco, para lo cual se pone a consideración del Pleno del Ayuntamiento el siguiente;

ORDEN DEL DIA:

1. Lista de asistencia y declaración de quórum legal.
2. Lectura y aprobación del acta anterior.
3. Propuesta que presenta el Presidente Municipal Arq. Felipe de Jesús Rúa Vázquez para efectos de someter al Pleno del Ayuntamiento se reconozca a las comunidades de Santa María, El Taracón, Santa Juana y el Paraíso como localidades de raíces y tradiciones indígenas, lo anterior para efectos de que puedan acceder a los diversos programas y proyectos en esta materia ante la Comisión para el Desarrollo de los Pueblos indígenas CDI.

ANA UTZ.S.

Camacho

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA CIUDAD DE  
TUXPAN, JALISCO

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2012-2015

4. Propuesta que presenta al Pleno del Ayuntamiento el Síndico Municipal y en su caso aprobación del Reglamento del Archivo General Municipal e Histórico de Tuxpan Jalisco.
5. Propuesta que presenta al Pleno del Ayuntamiento el Síndico Municipal y en su caso aprobación del Proyecto del Reglamento de Aseo Público (Gestión Integral de Residuos) del Municipio de Tuxpan, Jalisco.
6. Asuntos Varios.
7. Clausura.

A continuación se pone a consideración de los integrantes del Pleno del Ayuntamiento el orden del día para los efectos de su aprobación, por lo que se aprueba con 11 once votos el orden del día propuesto.

**SECRETARIO GENERAL:** Le hago del conocimiento Presidente que contamos con la asistencia de 11 once, Regidores presentes que conforman el Pleno del Ayuntamiento, por lo tanto, certifico que existe quórum legal para llevar a cabo la presente sesión, por lo tanto se declara legalmente instalada la misma para todos los fines y efectos legales a que haya lugar. Continuando con el siguiente punto del orden del día, correspondiente a la lectura y aprobación del acta anterior, se procede a la lectura a la misma, por lo que una vez leída el acta número 27, se aprueba por 10 diez votos, de los integrantes del Pleno del Ayuntamiento. En contra 01 de la regidora CELINA GUADALUPE POZOS VALDÉS.

**SECRETARIO GENERAL:** con lo referente al **TERCER PUNTO**, del orden del día, que corresponde a la Propuesta que presenta el Presidente Municipal Arq. Felipe de Jesús Rúa Vázquez para efectos de someter al Pleno del Ayuntamiento se reconozca a las comunidades de Santa María, El Taracón, Santa Juana y el Paraíso como localidades de raíces y tradiciones indígenas, lo anterior para efectos de que puedan acceder a los diversos programas y proyectos en esta materia ante la Comisión para el Desarrollo de los Pueblos indígenas CDI.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA CIUDAD DE  
TUXPAN, JALISCO  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2012-2015

**SECRETARIO GENERAL.-** por lo que una vez que es sometido a discusión el presente punto de acuerdo, y no habiendo más que tratar sobre el mismo, se somete a votación, por lo que solicito quienes estén a favor de dicho punto de acuerdo, solicito se sirvan levantar la mano en votación económica: A FAVOR: 11 **once votos de los regidores presentes, en consecuencia; se aprueba por UNANIMIDAD el siguiente punto de acuerdo:** se reconoce por parte del Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco, a las comunidades de Santa María, El Taracón, Santa Juana y el Paraíso como localidades de raíces y tradiciones indígenas, lo anterior para efectos de que puedan acceder a los diversos programas y proyectos en esta materia ante la Comisión para el Desarrollo de los Pueblos indígenas CDI.

**SECRETARIO GENERAL.-** continuando con el **CUARTO PUNTO**, del orden del día que corresponde a la Propuesta que presenta al Pleno del Ayuntamiento el Síndico Municipal y en su caso aprobación del Reglamento del Archivo General Municipal e Histórico de Tuxpan Jalisco, cedo el uso de la voz al Síndico Municipal para efectos de que exponga su propuesta:

**SÍNDICO MUNICIPAL.-** en sesiones pasadas se voto un punto de acuerdo en el cual se ordenaba se hiciera una revisión a la reglamentación municipal, con la finalidad de tener todo en orden y así mantener actualizados los reglamentos municipales, es por lo que pongo a consideración de ustedes dicho reglamento para su discusión y en su caso aprobación del mismo.

**REGIDORA CELINA GUADALUPE POZOS VALDÉS.-** solicitar que quede asentado que se tenía que trabajar en comisiones, y además hacer algunas propuestas para que sean tomadas en consideración en dicho reglamento, las siguientes: se adicione al artículo 15 fracción IV, en su última parte: "Así como digitalizar todo tipo de documentos que a su juicio pudiera representar un daño posterior debido al estado en que se encuentre.", por otra parte es conveniente integrar al numeral 22 que diga: el personal estará impedido para extraer del archivo "histórico", todo tipo de documentos, .... ello en razón de que solo dice archivo, y así aclarar bien este punto de que lugar se trata. Por otra parte en lo que corresponde al artículo 25 es conveniente completar la fracción III, ya

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA CIUDAD DE  
TUXPAN, JALISCO  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2012-2015

que deja a salvo que cualquier usuario ingrese a una consulta y sin permiso alguno pueda tomar imágenes de documentos, por lo que dicha fracción puede quedar de la siguiente manera: fracción III.- Deberá dejar en la recepción toda clase de objetos personales como: portafolios, bolsos, carpetas, libros etc., antes de ingresar a la sala de lectura así como cualquier medio electrónico o digital con el que pudiera realizar copia de imágenes de documentos, sin la autorización correspondiente. De igual forma, habrá de adicionarse al artículo 33 la fracción V para quedar como sigue: "Por la comercialización de documentos o materiales considerados como históricos y que puedan ser de interés a particulares." De igual forma a mi juicio es conveniente adicionar al artículo 48 en su última parte lo siguiente: Para el caso de donaciones que se haga por parte de particulares, se faculta al Presidente, Síndico y Secretario General del Ayuntamiento para que, en nombre y representación del mismo suscriban los instrumentos legales necesarios que le den certeza jurídica a las donaciones a favor del municipio, y finalmente adicionarle al artículo 51, lo siguiente: "... y por un grupo multidisciplinario de reconocida capacidad en la materia para efectos de que formulen dictamen de opinión sobre el punto en particular."

**SECRETARIO GENERAL.-** por lo que una vez que es sometido a discusión el presente punto de acuerdo, y no habiendo más que tratar sobre el mismo, se somete a votación dicha propuesta de reglamento con las adiciones emitidas por la regidora Celina Guadalupe Pozos Valdés, por lo que solicito quienes estén a favor de dicho punto de acuerdo, solicito se sirvan levantar la mano en votación económica: A FAVOR: 11 **ONCE votos de los regidores presentes, en consecuencia; se aprueba por UNANIMIDA** el Reglamento del Archivo General Municipal e Histórico de Tuxpan Jalisco, cedo el uso de la voz al Síndico Municipal para quedar de la siguiente manera:

REGLAMENTO DEL ARCHIVO GENERAL MUNICIPAL  
E HISTÓRICO DE TUXPAN, JALISCO

TÍTULO PRIMERO  
CAPÍTULO ÚNICO

ANA MTZ.S.

# H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA CIUDAD DE TUXPAN, JALISCO

## ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2012-2015

Artículo 1. El Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco ha acordado regular mediante el presente reglamento la operación, organización y control de su Archivo General Municipal e Histórico.

Artículo 2. El presente reglamento se expide de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el Título Séptimo de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como lo previsto por la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Artículo 3. Este reglamento norma la organización y funcionamiento del Archivo General Municipal e Histórico de Tuxpan, Jalisco, adscrito a la Secretaria General de Gobierno Municipal y determina las relaciones de trabajo de los funcionarios y empleados del mismo, de conformidad con las leyes de la materia.

Artículo 4. Corresponde al Archivo General Municipal e Histórico de Tuxpan, la custodia, clasificación y catalogación de todos los documentos de carácter histórico y administrativo de todas las dependencias del municipio.

Artículo 5. El Archivo General Municipal e Histórico, tendrá como objetivos los siguientes:  
I.- Conservar, controlar y disponer de todos los documentos y expedientes, así como los manuscritos, libros, ediciones, publicaciones periódicas, mapas, planos, folletos y cualquier otro objeto que por su naturaleza deba permanecer en la institución;  
II.- Adecuar el manejo y la clasificación de todos los documentos contenidos en los expedientes que allí se concentren, mediante remisión detallada por las distintas dependencias del Ayuntamiento para su custodia y clasificación para su fácil consulta.

Artículo 6. Todos los documentos emanados de las dependencias de gobierno en poder del Archivo tienen el carácter de dominio público por pertenecer al patrimonio del municipio de Tuxpan, Jalisco y del Estado, según la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado de Jalisco, la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e históricas, la Ley sobre Patrimonio Cultural y la Ley que regula la Administración de Documentos Públicos e Históricos del Estado de Jalisco.

Artículo 7. El Archivo General Municipal e Histórico realizará sus actividades con base en las políticas, prioridades y lineamientos que se establezcan para el logro de sus objetivos y metas, siendo sus documentos de carácter público y controlados por H. Ayuntamiento.

Artículo 8. Solamente el Ayuntamiento a través de la Dependencias correspondientes podrá controlar el Archivo Histórico y los documentos que en él se encuentren, por ser bienes de dominio público pertenecientes al Patrimonio Municipal.

Artículo 9. El Archivo General Municipal e Histórico adecuará la fuente de la información documental del Municipio, mediante el suministro, manejo, control, conservación y depuración de la documentación oficial que se reciba, así como la definición de lineamientos y la asesoría técnica a las distintas dependencias del Ayuntamiento en el trámite de su documentación, cuando así lo soliciten.

Artículo 10. El Archivo General Municipal e Histórico realizará todas las tareas de tipo documental que coadyuven a incrementar y conservar el acervo histórico del mismo.

### TÍTULO SEGUNDO CAPÍTULO PRIMERO DE LAS FUNCIONES DEL ARCHIVO GENERAL E HISTÓRICO.

## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA CIUDAD DE TUXPAN, JALISCO ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2012-2015

Artículo 11. Serán funciones generales del Archivo General Municipal e Histórico, las siguientes:

I.- Facilitar los documentos, previa anuencia de la Secretaría General, a los que soliciten consultar los expedientes no liberados de su carácter confidencial; así como documentos históricos, copias de escritos encuadernados o que peligre su integridad por el manejo, los cuales sólo se autorizará fotocopiarlos en el lugar en que se encuentren.

II.- Promover, organizar y coordinar programas de capacitación y actualización sobre archivonomía.

III.- La formación de inventarios y organizaciones correspondientes.

IV.- Cuidar la restauración y reproducción de los documentos que integren el acervo del archivo.

V.- Establecer el mecanismo de préstamo y consulta de acuerdo con las normas que para ello se establezca.

VI.- Expedir copias simples y certificadas de los documentos de los archivos a quienes lo soliciten, estas últimas con previo visto bueno del Secretario General,

VII.- Difundir el acervo del archivo que se considere de interés para el público en general.

VIII.- Informar mensualmente a la Secretaría General, sobre las actividades e investigaciones realizadas por el Archivo General Municipal e Histórico.

IX.- Recopilar de las diferentes oficinas y dependencias municipales todos los documentos debidamente ordenados y clasificados.

X.- Seleccionar cuidadosamente todo el documento que pasará a formar parte del patrimonio del archivo General Municipal e Histórico.

XI.- Organizar el Archivo de manera que los interesados de la materia tengan el acceso al mismo, sin deteriorar dichos documentos.

XII.- Señalar con el sello del Archivo Histórico Municipal los documentos que formen parte de su acervo cultural para una mayor identificación el cual contendrá una leyenda que a la letra diga: "Archivo Municipal de Tuxpan, Jalisco".

XIII.- Recibir los inventarios de los archivos o documentos que se remitan a la oficina y los que por su compra, canje o donación adquiera el Archivo Municipal, así como realizar la clasificación, catalogación y registro de los mismos.

XIV.- Realizar, ordenar y mantener actualizados los ficheros.

XV.- La custodia el ordenamiento y la clasificación de los documentos y expedientes que tengan el carácter de históricos.

XVI.- Dar facilidades a los investigadores extraños al Archivo, para que realicen su trabajo en el archivo y cuidar de la integridad de los documentos que faciliten a los investigadores.

XVII.- Solicitar la reproducción de la Reglamentación Municipal y todo tipo de documentos que por su uso se hayan deteriorado.

XVIII.- Los que sean necesarios y permitan la existencia permanente del Archivo General Municipal Histórico.

### CAPÍTULO SEGUNDO DE LA DIRECCION DEL ARCHIVO MUNICIPAL.

Artículo 12. El Archivo General Municipal e Histórico estará bajo la responsabilidad de un director o jefe mismo que se buscará que cuente con los conocimientos para el manejo adecuado del Archivo, conozca las normas y objetivos del presente Reglamento.

Artículo 13. El director se auxiliará con el personal que esté asignado a la dependencia y que tendrá las siguientes facultades y obligaciones.

### CAPÍTULO TERCERO DE LAS OBLIGACIONES Y FACULTADES DEL TITULAR DEL ARCHIVO GENERAL MUNICIPAL E HISTÓRICO.

## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA CIUDAD DE TUXPAN, JALISCO ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2012-2015

ARTÍCULO 14. El titular del Archivo General Municipal e Histórico tendrá las siguientes obligaciones:

- I.- Atender debidamente a las consultas que le haga el público;
- II.- Cuidar de la observancia de este reglamento y de las leyes, resoluciones y acuerdos relativos al Archivo y consultar con la Secretaría General todas las reformas o mejoras que estime convenientes y realizables;
- III.- Llevar un control adecuado que del manejo de documentos hagan los lectores, así como que no salga del archivo ninguna copia de los documentos sin la debida autorización;
- IV.- Presentar el anteproyecto de programas, así como gestionar los recursos económicos necesarios para el desarrollo de las funciones que tiene encomendadas.
- V.- Informar mensualmente a la Secretaría General, sobre el estado que guarda el Archivo Municipal.
- VI. Supervisar el personal a su cargo.
- VII. Llevar registro de entradas y salidas del público que consulta el Archivo General Municipal e Histórico.
- VIII. Como autoridad superior del Archivo General Municipal e Histórico el Director se responsabilizará de la observancia de este reglamento y dedicará todas las medidas que estime necesarias para mantener el orden y la disciplina en el Archivo.
- IX. Realizar la digitalización del archivo histórico y crear una página Web en donde se tenga acceso a los documentos de dominio público.  
Las demás que el Ayuntamiento le designe.

ARTÍCULO 15. El titular del Archivo General Municipal e Histórico tendrá las siguientes facultades:

- I.- Citar al personal del Archivo General Municipal e Histórico a juntas generales o especiales.
- II.- Proponer al Secretario General las personas que a juicio de la dirección puedan cubrir satisfactoriamente las vacantes que existan en la dependencia y los ascensos del personal de la misma, en la inteligencia de que las personas propuestas por la dirección tendrán preferencia así como emitir opinión en la contratación del personal al servicio del Archivo Municipal, procurando que éste reúna los conocimientos archivísticos y administrativos necesarios.
- III.- Planear, programar, organizar, dirigir y evaluar el desempeño de las funciones correspondientes al Archivo Municipal.
- IV.- Dictar las políticas generales de operación y funcionamiento del Archivo Municipal. Así como digitalizar todo tipo de documentos que a su juicio pudiera representar un daño posterior debido al estado en que se encuentre.
- V.- Formular los dictámenes, opiniones e informes que le sean solicitados y que cumplan con los requisitos de acuerdo con la ley vigente en la materia.
- VI.- Asesorar técnicamente en asuntos de su competencia a los titulares de las dependencias del ayuntamiento.
- VII.- Comunicar a los titulares de las dependencias Municipales, de las irregularidades que existen en la documentación que le envía y su manejo.
- VIII.- Dar trámite para la autorización de las copias certificadas de los documentos que requiera el solicitante.
- IX.- Cuidar que se dé la debida atención a las consultas de los documentos que realice el público.
- X.- Vigilar los préstamos y consulta de documentos para que estos los tramiten solamente el personal de la dependencia correspondiente a través de su titular o por persona interesada en los términos del presente reglamento;
- XI.- Vigilar el reingreso de los documentos que se hayan prestado y avalar los mismos, responsabilizando a la dependencia que los haya solicitado si estos presentan algún daño;

ANA M.T.S.

Jose Sicho Depina  
Cecilia San

# H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA CIUDAD DE TUXPAN, JALISCO ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2012-2015

XII.- Realizar periódicamente la depuración de acervos documentales del archivo, con el fin de mantenerlos actualizados.

XIII.- Realizar y aplicar los proyectos que sean necesarios para convertir el Archivo en un lugar de interés para los habitantes del municipio;

XIV.- Promover las asistencias de investigadores al Archivo General Municipal e Histórico;

XV. Buscar y aplicar las medidas que sean necesarias para la adecuada formación de índices y catálogos de la documentación existente dentro del Archivo General Municipal e Histórico;

XVI.- Organizar y dirigir las investigaciones históricas que el Archivo General Municipal e Histórico le correspondan; y

XVII. Editar las publicaciones del Archivo General Municipal e Histórico para que se conozca el acervo histórico del mismo.

Artículo 16. El Archivo General Municipal e Histórico facilitará los expedientes o documentos a las dependencias Municipales cuando se trate de asuntos en trámite del propio Ayuntamiento con previo visto bueno del encargado del Archivo y en caso de ser documentos clasificados será con autorización del Secretario General.

Artículo 17. Por ningún motivo podrán salir del Archivo Municipal los documentos originales relacionados con la historia de la ciudad.

Artículo 18. Los documentos o expedientes propiedad del ayuntamiento, no podrán ser destruidos o enajenados sin dictamen sobre su valor histórico o utilidad de consulta.

Artículo 19. Toda dependencia del Ayuntamiento depurará sus documentos antes de remitirlos al Archivo General Municipal e Histórico, enviando solamente aquellos que tengan importancia administrativa o histórica y no sean repetidos.

## TÍTULO TERCERO CAPÍTULO ÚNICO DEL SERVICIO AL PÚBLICO.

Artículo 20. El Archivo General Municipal e Histórico, proporcionará al público los servicios relativos al banco de datos, quedando facultados para expedir certificaciones o información documental, estadística e historia, con las reservas que la ley o los usos administrativos establezcan.

Artículo 21. Ningún empleado podrá suministrar al público datos sobre cualquier tipo de documentación que se conserve en el Archivo General Municipal e Histórico, ni podrá copiar documentos, sin autorización del Director.

Artículo 22. El personal estará impedido para extraer del archivo histórico todo tipo de documentación o facilitar a los interesados más de un volumen o expedientes en cada ocasión.

Artículo 23. Es obligación del personal dar aviso al Director del Archivo en el momento que note, del deterioro o faltante de alguna pieza, a fin de corregir la anomalía con la urgencia del caso.

Artículo 24. La atención al público se prestará en base al horario que la dirección de la Secretaría General señale de acuerdo con las necesidades del servicio.

Artículo 25. Toda persona que desee consultar los documentos contenidos en el archivo deberá sujetarse a las reglas siguientes:

I.- Se identificará plenamente en la recepción.



## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA CIUDAD DE TUXPAN, JALISCO ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2012-2015

II.- Se sujetará a los controles que se tengan establecidos en el Archivo;

III.- Deberá dejar en la recepción toda clase de objetos personales como: portafolios, bolsos, carpetas, libros etc., antes de ingresar a la sala de lectura así como cualquier medio electrónico o digital con el que pudiera realizar copia de imágenes de documentos, sin la autorización correspondiente.

IV. Tomar libremente de la estantería de la sección biblioteca, libros y folletos, colocándolos después de su uso en la sección de entrega de material.

Artículo 26. Se podrá solicitar la asistencia del personal encargado del Archivo para obtener el préstamo de cualquier documento del fondo general del mismo, siempre y cuando esté dentro de los límites de fecha autorizados por la Secretaria General del Ayuntamiento.

Artículo 27. Los términos a que el Artículo anterior se refiere, serán los siguientes:

I.- La documentación histórica o clasificada se considerará liberada hasta 20 años después de transcurridos de su expedición, lo anterior de conformidad con la ley de transparencia e información pública del Estado de Jalisco, o su equivalente.

II.- Los documentos no liberados estarán en su área de reserva con seguridad suficiente y sólo tendrán acceso a la misma, funcionarios del Gobierno Municipal con la autorización del Secretario General, o en su caso el Presidente Municipal de Tuxpan, Jalisco.

Artículo 28. Se podrá renovar el préstamo interno cuantas veces sea necesario, siempre que no hayan sido solicitado anteriormente por otras personas.

Artículo 29. El servicio de fotocopia está sujeto al siguiente procedimiento:

I.- Elaborar la solicitud de fotocopiado al personal encargado de acuerdo al procedimiento que se tenga;

II.- El público no deberá utilizar por si mismo el equipo de fotocopiado del Archivo, ni podrá obtener copias de documentos que implique algún peligro para su conservación, o que no esté liberado de acuerdo a lo que establece el Artículo 26 de este reglamento.

Artículo 30. Cada lector es responsable del cuidado y buen manejo de los documentos, libros y similares, siendo éstos intransferibles.

Artículo 31. Los documentos de la sección del archivo deberán regresarse al encargado de circulación.

Artículo 32. Queda prohibido a los lectores:

I.- Entrar a las áreas del local no autorizadas.

II.- Fumar, comer o introducir alimentos o bebidas dentro de la sala de lectura.

III.- Hablar en voz alta, por violar el derecho de los otros lectores a la tranquilidad para el estudio.

Artículo 33. Los usuarios podrán ser suspendidos de sus derechos como lectores, negado el acceso al archivo y si la falta es grave dar aviso a otras instituciones afines y en último caso aplicárseles las sanciones penales correspondientes por las autoridades pertinentes por los siguientes casos:

I.- Por violar intencionalmente cualquiera de los puntos descritos en el Artículo anterior;

II.- Por conducta indeseable dentro del local;

III.- Por uso indebido, sustracción o mutilación de cualquiera de los bienes, muebles e inmuebles del edificio;

IV.- Por el mal uso de la información.

V.- Por la comercialización de documentos o materiales considerados como históricos y que puedan ser de interés a particulares.

## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA CIUDAD DE TUXPAN, JALISCO ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2012-2015

Artículo 34. El director queda autorizado para expulsar a las personas que cometan esas conductas dentro del archivo.

Artículo 35. El director del archivo se reserva los siguientes derechos:

- I.- Exigir a los interesados le muestren los negativos o cualquier otro en formato digital de las fotografías tomadas.
- II.- Pedir tres copias de las publicaciones en que se publicaren los documentos, mapas o similares del archivo como referencias, cuando a juicio del director sean de interés para el archivo.

### TÍTULO CUARTO CAPÍTULO ÚNICO DE LOS DOCUMENTOS, SU CUIDADO Y CONSERVACIÓN.

Artículo 36. La conservación de documentos se hará conforme a los criterios técnicos que sugiera la Comité Dictaminador de Depuración de Documentos para su adecuado uso y homogeneización de formatos, según sea su especificación.

Artículo 37. La copia y reproducción de un documento estará acorde al requerimiento que el trámite determine y a la necesidad de divulgación que debe tener.

Artículo 38. A los documentos que sean objeto de restauración, se les deberá anexar:

- I.- Las especificaciones y las técnicas de restauración.
- II.- Si la información del documento ha sido alterada o no;
- III.- Las recomendaciones de uso y cuidado.
- IV.- La fecha en que el documento deberá recibir mantenimiento, a efecto de conservación

Esta constancia la deberán otorgar el titular del archivo y el responsable del trabajo de restauración realizado.

Artículo 39. Los documentos que por su estado de deterioro no puedan ser sometidos a restauración, y ante la eminente desaparición de los mismos, deberán ser reproducidos de manera similar o cualquier otro medio disponible, en la medida que lo permita su condición de degradación.

Artículo 40. Para efectos de los procesos de depuración de los archivos generales, el encargado del Archivo cuando así lo crea conveniente se encargará de informar a la Comisión Dictaminadora de Depuración de documentos, para que se reúna y en conjunto determinen qué documentación se puede eliminar.

Artículo 41. Una vez transcurridos el plazo de 20 años o de conformidad con lo que manifieste la Ley en la materia vigente, según sea la antigüedad de los documentos, los archivos históricos o reservados se deberán concentrar y pasar al acervo documental que ya no esté activo, a la Comisión Dictaminadora de Depuración de Documentos, la que deberá dictaminar su utilidad e importancia; si procede la eliminación de dichos documentos o no, y en su caso, por el contenido de la información, si se considera como testimonio histórico, cultural o de interés público.

Artículo 42. Los documentos que se encuentran en los archivos de trámite y que rebasen el plazo de custodia, deberán enviarse directamente a la Comisión Dictaminadora de Depuración de Documentos, a efecto de que, sin más trámite, realice el proceso de depuración.

Artículo 43. Todo documento para ser eliminado o destruido queda sujeto al procedimiento que se establece en los Artículos 18, 50, 51, y 52 del presente reglamento.

# H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA CIUDAD DE TUXPAN, JALISCO

## ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2012-2015

El desacato a dicho proceso será objeto de las sanciones que se establecen en la Ley de la materia vigente y este Reglamento.

Artículo 44. Los documentos que obren en los archivos históricos o generales serán de consulta pública para la investigación y difusión, a menos que sean reservados por lo que se permitirá su consulta hasta transcurridos 20 años después de haber sido generados o lo que señale la Ley en la materia vigente.

Artículo 45. Los periodistas e investigadores académicos, debidamente acreditados podrán, de conformidad con la Ley de la materia vigente, solicitar el acceso a documentos resguardados cuando su trabajo lo justifique plenamente y por acuerdo del Secretario General del Ayuntamiento y el encargado de la dependencia del Archivo.

Artículo 46. Los documentos de interés público que sean de carácter administrativo podrán ser consultados por el o los sujetos afectados en cualquier etapa del trámite y de conformidad a las leyes aplicables al caso de conformidad con la Ley en la materia vigente, en los archivos correspondientes.

Artículo 47. Los particulares en cuyos archivos, bibliotecas o colecciones personales se encuentren resguardados documentos originales que se consideren con valor histórico, serán responsables de la custodia y conservación de los mismos, y deberán notificar de su existencia al Archivo General Municipal e Histórico de Tuxpan, Jalisco, con el objetivo de que se incluyan en el inventario de documentos históricos existentes en la entidad.

Artículo 48. La anterior obligación no constituye acto de expropiación alguna, sino únicamente de identificación para su cuidado y conservación a que tiene derecho el particular, de conformidad a la ley en materia de protección al patrimonio cultural del estado. Para el caso de donaciones que se haga por parte de particulares, se faculta al Presidente, Síndico y Secretario General del Ayuntamiento para que, en nombre y representación del mismo suscriban los instrumentos legales necesarios que le den certeza jurídica a las donaciones a favor del municipio.

Artículo 49. En caso de pérdida, deterioro o posible destrucción de un documento histórico, el particular responsable de su custodia y conservación informará inmediatamente al Archivo General Municipal e Histórico de Tuxpan, Jalisco, a fin de que, concertadamente, se tomen las medidas necesarias para proceder a su recuperación, si ello fuera posible, y de serlo, una vez restaurado dicho documento, continuará bajo la posesión, propiedad y custodia del particular. Tratándose de robo, el responsable de la custodia del documento deberá denunciarlo inmediatamente a las autoridades competentes, para que realicen la investigación correspondiente.

### TÍTULO QUINTO CAPÍTULO ÚNICO DE LA COMISION DICTAMINADORA DE DEPURACIÓN DE DOCUMENTOS.

Artículo 50. La Comisión Dictaminadora se encargará de llevar a cabo el procedimiento de depuración de los documentos que carezcan de interés público o para el H. Ayuntamiento, una vez expirado el tiempo para los documentos clasificados o reservados y cuando se determine para los archivos generales.

Artículo 51. Esta comisión se integrará por el Secretario General del Ayuntamiento, Síndico del mismo, el encargado de la dependencia de la que se pretendan depurar los documentos respectivamente, además del titular del Archivo General Municipal e Histórico y por un grupo multidisciplinario de reconocida capacidad en la materia para efectos de que formulen dictamen de opinión sobre el punto en particular.

# H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA CIUDAD DE TUXPAN, JALISCO

## ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2012-2015

Artículo 52. El Comité Dictaminador de Depuración de Documentos realizará las funciones que señala la ley que regula la Administración de Documentos Públicos e Históricos del Estado de Jalisco.

### TÍTULO SEXTO CAPÍTULO PRIMERO DE LAS INFRACCIONES.

Artículo 53. La mutilación, destrucción, extravío o cualquier daño que, por dolo o negligencia de los servidores públicos o particulares que sean causados a los documentos de interés público que manejen, en su constitutivo de responsabilidad administrativa, serán sancionados de conformidad con lo establecido por la ley en materia Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, Código Penal o cualquier otra aplicable así como este Reglamento.

Artículo 54. Los servidores públicos que al dejar de desempeñar su empleo, cargo o comisión, retengan intencionalmente algún documento de interés público, serán requeridos para el efecto de que lo regresen y en caso de no hacerlo, se procederá de acuerdo con lo establecido en los ordenamientos legales aplicables a esta infracción. A las personas que valiéndose de su ocupación como restauradores de documentos, servidores públicos o particulares alteren la información de los mismos para beneficio, o en perjuicio de un tercero, serán sancionados conforme a las leyes penales vigentes en el estado.

Artículo 55. Queda fuera de comercio y, en consecuencia, prohibida la enajenación por cualquier título o nombramiento, de los documentos de interés público, la violación a esta disposición se sancionará de acuerdo a lo establecido por la Ley General de Bienes Nacionales, Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, el Código Penal del Estado de Jalisco.

### CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS SANCIONES.

Artículo 56. Los servidores públicos que contravengan esta ley o sus reglamentos, independientemente de la aplicación de los ordenamientos legales mencionados en el Artículo anterior, se harán acreedores, según la gravedad de la falta, a las siguientes sanciones:

- I.- Amonestación;
- II.- Suspensión del empleo, cargo o comisión hasta por treinta días naturales;
- III.- Cese del empleo; y
- IV.- Destitución e inhabilitación del Servicio Público de conformidad con la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco o su similar.

### CAPÍTULO TERCERO DE LOS RECURSOS.

Artículo 57. En contra de las resoluciones dictadas en la aplicación del presente ordenamiento, procederán los recursos administrativos previstos en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, así como por el Reglamento Municipal del Procedimiento Administrativo, o los ordenamientos que los sustituyan, y por tanto, se regirán por las disposiciones contenidas en los mismos.

### TRANSITORIOS.

## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA CIUDAD DE TUXPAN, JALISCO ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2012-2015

PRIMERO: El presente Reglamento entrará en vigor al siguiente día de su publicación en la Gaceta Municipal o en el Diario de Mayor Circulación de la Localidad.

SEGUNDO: Se derogan las disposiciones reglamentarias municipales que se opongan al presente reglamento.

TERCERO: El Comité Dictaminador de Depuración de Documentos será integrado a más tardar 30 días naturales a la publicación de este Reglamento.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue, y se le dé el debido cumplimiento, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Tuxpan Jalisco a los 18 dieciocho días del mes de Julio de 2013, el Presidente Municipal ARQ. FELIPE DE JESÚS RÚA VÁZQUEZ.

SÍNDICO MUNICIPAL. LIC. JUAN DE SANTIAGO SILVA  
SECRETARIO GENERAL. LIC. ADRIÁN DEL VIENTO SILVA

REGIDORES:

MTRO. ALFONSO RAFAEL CORTÉS GUZMÁN  
LIC. JOSE ALBERTO PAZ MAGAÑA  
LIC. KAREN ALEJANDRA ALCARAZ CORDOVA  
C. ANITA MARTÍNEZ SÁNCHEZ  
LIC. PORFIRIO MATA CÁRDENAS  
C. JOSÉ SILVA VÁZQUEZ  
ARQ. JOSÉ LÓPEZ VIERA  
L.L.P. CELINA GUADALUPE POZOS VALDEZ  
C. BERNARDINO NARANJO GUTIÉRREZ.

**SECRETARIO GENERAL.-** continuando con el punto quinto del orden del día, que corresponde a la Propuesta que presenta al Pleno del Ayuntamiento el Síndico Municipal y en su caso aprobación del Proyecto del Reglamento de Aseo Público (Gestión Integral de Residuos) del Municipio de Tuxpan, Jalisco. Para lo cual cedo el uso de la voz al Síndico Municipal para efectos de que exponga su propuesta:

**SÍNDICO MUNICIPAL.-** pongo a consideración de los presentes el reglamento de Aseo Público o también denominado de Gestión Integral de Residuos, del Municipio de Tuxpan, Jalisco con el cual como ya se indicó con anterioridad, este reglamento forma parte de la actualización que se ha venido haciendo de los ordenamientos municipales que contamos, por lo tanto lo dejo a consideración de ustedes para que hagan las observaciones correspondientes.

**REGIDORA CELINA GUADALUPE POZOS VALDÉS.-** respecto a este reglamento a mi me parece adecuado proponer algunas adiciones

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA CIUDAD DE  
TUXPAN, JALISCO

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2012-2015

**REGIDORA CELINA GUADALUPE POZOS VALDÉS.**- respecto a este reglamento a mi me parece adecuado proponer algunas adiciones al mismo de tal manera que queden claras las disposiciones y lo que en ellas se establece, para iniciar primeramente en lo que dice el artículo 7 que se refiere al servicio de limpieza Municipal o también denominado servicio de recolección, en esta parte es necesario establecer lo que se entiende por limpieza, que es una palabra amplia, que en forma general se refiere a la higiene, pero por lo que estamos regulando quedaría mejor que se estableciera como "el servicio de aseo público", que así iniciara el artículo para no generar duda alguna de ello, también es conveniente dejar en claro la fracción XI del artículo 17 de dicho ordenamiento a fin de quedar en la siguiente manera: "XI.- El jefe del Departamento de Dirección de Disposición Final de Residuos, o quien éste designe, tendrá la Facultad y en todo caso la obligación de practicar visitas a los lugares Públicos con el fin de darse cuenta del estado de limpieza y o condiciones de salubridad que guarden.", por lo que solicito sean tomadas en cuenta dichas adiciones al ordenamiento ya mencionado, lo que pongo a consideración.

**SECRETARIO GENERAL.**- por lo que una vez que es sometido a discusión el presente punto de acuerdo, y no habiendo más que tratar sobre el mismo, se somete a votación dicha propuesta de reglamento con las adiciones emitidas por la regidora Celina Guadalupe Pozos Valdés, por lo que solicito quienes estén a favor de dicho punto de acuerdo, solicito se sirvan levantar la mano en votación económica: A FAVOR: 11 **once votos de los regidores presentes, en consecuencia; se aprueba por UNANIMIDAD** el Reglamento de Aseo Público, o Gestión Integral de Residuos del Municipio de Tuxpan Jalisco en los términos expuestos para quedar de la siguiente manera:

REGLAMENTO DE ASEO PÚBLICO.  
(GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS)  
DEL MUNICIPIO DE TUXPAN, JALISCO.  
CAPITULO I.  
DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 1º Las disposiciones de este Reglamento son de orden público y de observancia general en todo el territorio del Municipio de Tuxpan, Jalisco, para todos sus habitantes y

## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA CIUDAD DE TUXPAN, JALISCO ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2012-2015

Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco, así como la Legislación Estatal y Federal vigentes.

ARTÍCULO 2º El Servicio Municipal de Gestión Integral de Residuos, consiste en la limpia, recolección, almacenamiento, transporte, reutilización, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos generados en todo el municipio, así como la implementación de políticas públicas tendientes al mejoramiento del servicio y a impulsar la política de reducir la producción de basura y evitar que ésta sea arrojada en la vía pública y depositada en sitios no autorizados.

ARTÍCULO 3º Los residuos sólidos generados por la población, son propiedad del Municipio de Tuxpan, Jalisco ya depositados en el relleno sanitario, y su recolección transporte, reutilización, tratamiento y disposición final solo podrá realizarse por personas físicas y morales, mediante acuerdo o convenio previo celebrado con el H. Ayuntamiento.

ARTÍCULO 4º Los objetivos del presente ordenamiento, son reglamentar:

I.- El servicio de aseo, que implica barrido y/o lavado de calles, plazas, jardines, parques y todos los espacios de carácter público de las zonas urbanas del municipio, incluyendo las Delegaciones y Agencias.

II.- La limpieza de casas habitación, edificios de departamentos, talleres, bodegas, mercados y todo tipo de establecimientos que generen residuos en el Municipio de Tuxpan, Jalisco.

III.- La recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos señalados en los incisos I y II.

IV.- La separación de los residuos sólidos municipales antes de su recolección cuando la autoridad municipal así lo determine.

V.- La reutilización, reciclaje, industrialización o aprovechamiento posterior de los residuos sólidos generados por la población.

VI.- Las obligaciones y facultades de la autoridad municipal en todo lo relacionado con el aseo general del Municipio.

VII.- Las obligaciones de los usuarios del servicio de recolección de residuos sólidos municipales.

VIII.- La participación ciudadana en acciones y campañas de limpieza y mejoramiento general de la cabecera municipal, delegaciones y agencias del Municipio de Tuxpan.

IX.- Fijar derechos y obligaciones para la ciudadanía en general en materia de aseo público y generación de residuos sólidos;

X.- Coadyuvar con la autoridad estatal y federal en la vigilancia de las empresas, instituciones y centros de atención médica que generan residuos biológico-infecciosos procedentes de hospitales, clínicas, laboratorios y centros de investigación o que puedan dañar la salud, cumplan con las obligaciones que les imponga la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las Normas Oficiales Mexicanas

XI.- Señalar el tipo de construcciones, equipo, mobiliario o accesorios que habrán de instalarse en la vía pública con que deban contar los edificios públicos o privados;

## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA CIUDAD DE TUXPAN, JALISCO ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2012-2015

XII.- Involucrar a los generadores de residuos con el objeto de que se adopten medidas de prevención y manejo, para evitar riesgos a la salud o al ambiente.

ARTÍCULO 5º Para los efectos de este Ordenamiento Municipal, se entiende por:

- I. ALMACENAMIENTO.- Es la acción de retener temporalmente los residuos sólidos, en tanto se utilizan para su aprovechamiento, se entreguen al servicio de recolección o se haga su disposición final.
- II. AMBIENTE.- El conjunto de elementos naturales o inducidos por el hombre que interactúa en un espacio y tiempo determinado.
- III. ASEO.- La acción de barrer, limpiar y recoger la basura resultante.
- IV. AYUNTAMIENTO.- El ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco.
- V. BIODEGRADACION.- Cualidad que tiene la materia orgánica de ser metabolizada por medios biológicos.
- VI. BASURA.- Son los desperdicios, desechos o residuos generados por el ser humano, que pueden ser orgánicos e inorgánicos, que producen contaminación ambiental y que no son reutilizables, reciclables o industrializables.
- VII. CENTRO DE ACOPIO: Lugar estratégico determinado por las autoridades municipales, para la recepción de residuos sólidos domésticos separados, para su comercialización y reciclaje.
- VIII. COMPOSTEO Y/O DIGESTOR: El proceso de estabilización biológica de la fracción orgánica de los residuos sólidos bajo condiciones controladas, para obtener un mejoramiento orgánico de suelos.
- IX. CONCESIONARIO.- Persona física o moral a la que se le otorga el servicio de limpieza, recolección, almacenamiento, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos municipales.
- X. CONTAMINANTE.- Todo elemento, materia, sustancia o compuesto así como toda energía térmica, radiaciones, vibraciones o ruidos que al incorporarse o actuar en cualquier elemento del medio físico, alteran o modifican su estado o composición, afectando la flora, fauna y la salud humana.
- XI. CONTENEDOR.- Recipiente metálico o de cualquier otro material, apropiado para el almacenamiento de desechos sólidos en zonas habitacionales, comerciales, delegaciones, agencias municipales o en cualquier otro lugar de concentración de personas que lo requiera.
- XII. CONTROL: Inspección, vigilancia y aplicación de las medidas necesarias para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en este ordenamiento.
- XIII. DEGRADABLE.- Cualidad que presentan los materiales, sustancias o compuestos para descomponerse gradualmente por medios físicos, químicos o biológicos.
- XIV. DEGRADACIÓN: Proceso de descomposición de la materia, por medios físicos, químicos o biológicos.
- XV. DESARROLLO SUSTENTABLE: El proceso evaluable mediante criterios e indicadores del carácter ambiental, económico y social que tiende a mejorar la calidad de vida y la productividad de las personas que se funda en medidas apropiadas de preservación del equilibrio ecológico, protección del ambiente y aprovechamiento de los recursos naturales, de manera que no se comprometa la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras.
- XVI. DIAGNÓSTICO AMBIENTAL: Estudio Técnico que nos permite determinar la situación ambiental actual de un área en posible desequilibrio ecológico, causado por una o varias actividades naturales y/o antropogénicas.
- XVII. DESEQUILIBRIO ECOLÓGICO: La alteración de las relaciones de independencia entre los elementos naturales que conforman el ambiente, que afecta negativamente la existencia, transformación y desarrollo del hombre y demás seres vivos.

ANA MT2.S.



## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA CIUDAD DE TUXPAN, JALISCO ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2012-2015

- XVIII.** DISPOSICION FINAL.- La acción de depositar los desechos sólidos municipales en vertederos, rellenos sanitarios adecuados y autorizados para tal fin por la autoridad municipal.
- XIX.** ENVASADO: Acción de introducir un residuo en un recipiente, para evitar su dispersión o evaporación, así como facilitar su manejo.
- XX.** FAUNA NOCIVA.- Conjunto de especies animales potencialmente dañinas para la salud, que nacen, crecen, se reproducen y se alimentan de los residuos orgánicos que son depositados en basureros, tiraderos o cualquier lugar donde se acumulen desechos.
- XXI.** GENERACIÓN: Acción de producir residuos.
- XXII.** GENERADOR: Persona física o moral que como resultado de sus actividades produzca residuos.
- XXIII.** GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS: Conjunto articulado e interrelacionado de acciones normativas, operativas, financieras de planeación, administrativas, sociales, educativas, de monitoreo, supervisión y evaluación para el manejo de residuos, desde su generación hasta la disposición final, a fin de lograr beneficios ambientales, la optimización económica de su manejo y su aceptación social, respondiendo a las necesidades y circunstancias de cada localidad.
- XXIV.** IMPACTO AMBIENTAL: Modificación del ambiente ocasionando por la acción del hombre o de la naturaleza.
- XXV.** INCINERACIÓN: Método de tratamiento que consiste en la oxidación de los residuos, vía combustión controlada.
- XXVI.** INMISIÓN: La presencia de contaminantes en la atmósfera a nivel del piso.
- XXVII.** INVENTARIO DE RESIDUOS: Base de datos en la cual se asientan con orden y clasificación los volúmenes de generación de los diferentes residuos, que se integra a partir de la información proporcionada por los generadores en los formatos establecidos para tal fin, de conformidad con lo dispuesto en este ordenamiento.
- XXVIII.** LEY ESTATAL: Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente
- XXIX.** LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO: Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente;
- XXX.** LIXIVIADO: Líquido proveniente de los residuos, el cual se forma por reacción, arrastre o precolación y que contiene, disueltos o en suspensión, componentes que se encuentran en los mismos residuos.
- XXXI.** LIMPIA: Actividad consistente en el saneamiento de edificios ruinosos y deshabitados y la limpieza y recolección de desechos sólidos de los lotes baldíos;
- XXXII.** MANEJO INTEGRAL: Las actividades de reducción de la fuente, separación, reutilización, reciclaje, coprocesamiento, tratamiento biológico, químico, físico o térmico, acopio, almacenamiento, transporte y disposición final de residuos, individualmente realizados o combinados de manera apropiada para adaptarse a las condiciones y necesidades de cada lugar.
- XXXIII.** MANIFESTACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL: El documento mediante el cual, se da a conocer, con base en estudios, el impacto ambiental, significativo y potencial que generaría una obra o actividad, así como la forma de evitarlo o atenuarlo en caso de que sea negativo.
- XXXIV.** MANIFIESTO: Documento oficial, por el que el generador mantiene un estricto control sobre el transporte y destino de sus residuos.
- XXXV.** MATERIAL PELIGROSO: Elementos, sustancias, compuestos, residuos o mezclas de ellos que, independientemente de su estado físico, representen un peligro para el ambiente, la salud o los recursos naturales, por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxica, inflamables o biológico-infecciosas.
- XXXVI.** MEJORAMIENTO AMBIENTAL: El incremento de la calidad del ambiente.
- XXXVII.** MUNICIPIO.- El Municipio de Tuxpan, Jalisco.
- XXXVIII.** NIVEL MÁXIMO PERMISIBLE: Nivel máximo de agentes activos sonométricos, y tóxicos en los residuos, de acuerdo con lo establecido por las normas correspondientes.

ANA MTZ.S.

## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA CIUDAD DE TUXPAN, JALISCO ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2012-2015

- XXXIX.** ORDENAMIENTO ECOLÓGICO: El instrumento de política ambiental cuyo objeto es regular o inducir el uso de suelo y las actividades productivas, con el fin de lograr la protección del medio ambiente y la preservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, a partir del análisis de las tendencias de deterioro y las potencialidades de aprovechamiento de las mismas.
- XL.** POZO DE MONITOREO: Perforación al suelo, que permite la toma de muestras, para la evaluación el grado de contaminación, porcentaje de explosividad, o las condiciones de calidad de agua y suelo.
- XLI.** POZO DE OBSERVACIÓN: Perforación para monitoreo de fosa hermética
- XLII.** PLAN DE MANEJO: Instrumento cuyo objeto es minimizar la generación y maximizar la valorización de residuos sólidos urbanos y residuos de manejo especial, bajo criterios de eficiencia ambiental, tecnológica, económica y social, con fundamento en el Diagnostico Básico para la Gestión Integral de Residuos, diseñado bajo los principios de responsabilidad compartida y manejo integral, que considera el conjunto de acciones, procedimientos y medios viables e involucra a productores, comerciantes, consumidores, usuarios de subproductos según corresponda.
- XLIII.** PROGRAMAS: Serie ordenada de actividades y operaciones necesarias para alcanzar los objetivos del presente reglamento.
- XLIV.** PRESERVACIÓN: El conjunto de disposiciones y medidas para mantener las condiciones que propicien la evolución y continuidad de los ecosistemas y hábitat naturales, así como conservar las poblaciones viables de especies de sus entornos naturales y los componentes de la biodiversidad fuera de sus hábitats naturales.
- XLV.** PREVENCIÓN: El conjunto de disposiciones y medidas anticipadas para evitar el deterioro del ambiente.
- XLVI.** PROTECCIÓN AMBIENTAL: El conjunto de políticas y medidas para mejorar el ambiente y controlar su deterioro.
- XLVII.** RECICLAJE.- Proceso mediante el cual se generan nuevos productos o materiales a partir de residuos.
- XLVIII.** RECOLECCIÓN: Acción de transferir los residuos al equipo destinado a conducirlos a las instalaciones de almacenamiento, tratamiento, rehusó o disposición final.
- XLIX.** RECURSO BIOLÓGICO: Los recursos genéticos, los organismos o partes de ellos, las poblaciones o cualquier otro componente biótico de los ecosistemas, con valor o utilidad real o potencial para el ser humano.
- L.** RECURSO GENÉTICO: El material genético de valor real o potencial.
- LI.** RECURSO NATURAL: El elemento natural susceptible de ser aprovechado en beneficio del hombre.
- LII.** REDUCIR: Disminuir el consumo de productos que generen desperdicio innecesario.
- LIII.** RELLENO SANITARIO.- Método de ingeniería para la disposición final de los residuos sólidos municipales, los cuales se depositan, se esparcen, se compactan al menor volumen práctico posible y se cubren con una capa de tierra al término de las operaciones del día y que cuenta con los sistemas para el control de la contaminación que en esta actividad se produce.
- LIV.** RESIDUOS.- Cualquier material generado en los procesos de extracción, beneficio, transformación, producción, consumo, utilización, control o tratamiento cuya calidad no permita usarlo nuevamente en el proceso que lo generó.
- LV.** RESIDUOS APROVECHABLES.- Son los residuos que se pueden aprovechar mediante la reutilización, el reciclaje y la industrialización.
- LVI.** RESIDUO INCOMPATIBLE. Es aquel que al entrar en contacto o ser mezclado con otro reacciona produciendo calor o presión, fuego o evaporación o partículas, gases o vapores peligrosos, pudiendo ser esta reacción violenta.

ANAMTZ. S.

## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA CIUDAD DE TUXPAN, JALISCO ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2012-2015

- LVII.** RESIDUO ORGÁNICO: Todo aquel residuo que proviene de la materia viva como restos de comida o de jardinería, y que por sus características son fácilmente degradables a través de procesos biológicos.
- LVIII.** RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL.- Son aquellos generados en los procesos productivos que no reúnen las características para ser considerados peligrosos o como residuos sólidos urbanos.
- LIX.** RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.- Los generados en las casas habitación, como resultado de la eliminación de los envases, embalajes y empaques de los productos que se consumen, de los materiales que las personas utilizan en sus actividades domésticas, así como los residuos que provienen de cualquier otra actividad dentro de establecimientos, comerciales y los que se generen en la vía pública como resultado de la limpieza de la misma y de los lugares públicos.
- LX.** RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS.- Residuos sólidos derivados de los envases, embalajes y empaques de productos que consume la población y de los procesos industriales que no representan riesgo para la salud pública y el ambiente.
- LXI.** RESIDUOS PELIGROSOS.- Aquellos residuos en cualquier estado físico, que por sus características corrosivas, reactivas, explosiva, tóxicas, inflamables, que contengan agentes biológico-infecciosos, venenosas o irritantes, representan un peligro para la salud pública, el equilibrio ecológico y el medio ambiente.
- LXII.** RESIDUO PELIGROSO BIOLÓGICO-INFECCIOSO (RPBI): El que contiene bacterias, virus u otros microorganismos con capacidad de causar infección o que contiene o puede contener toxinas producidas por microorganismos que causen efectos nocivos a seres vivos y al ambiente, que se generan en establecimientos de atención médica.
- LXIII.** RESIDUO POTENCIALMENTE PELIGROSOS: Todo aquel que se genera en casa por sus características físicas, químicas o biológicas puedan representar un daño para el ambiente.
- LXIV.** REUTILIZACIÓN.- El uso, por más de una vez, de un residuo para cualquier fin.
- LXV.** SEMARNAT: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- LXVI.** SEPARACIÓN PRIMARIA: Acción de segregar los residuos sólidos urbanos y de manejo especial en orgánicos e inorgánicos.
- LXVII.** SEPARACIÓN SECUNDARIA: Acción de segregar entre sí los residuos sólidos urbanos y de manejo especial que sean inorgánicos y susceptibles de ser valorizados.
- LXVIII.** TRATAMIENTO: Acción de transformar los residuos por medio de la cual se cambian sus características con la finalidad de evitar daños al ambiente.
- LXIX.** VALORIZACIÓN: Principio y conjunto de acciones asociadas cuyo objetivo es recuperar el valor remanente o el poder calorífico de los materiales que componen los residuos, mediante su reincorporación en procesos productivos, bajo criterios de responsabilidad compartida, manejo integral y eficiencia ambiental, tecnológica y económica.
- LXX.** VERTEDERO.- Lugar donde se deposita la basura.

### CAPITULO II. BASES JURIDICAS Y COMPETENCIA.

ARTÍCULO 6º Este Reglamento se sustenta en la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Jalisco, la Legislación Sanitaria tanto Federal como Estatal, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, la Ley de Ingresos del Municipio de Tuxpan, Jalisco, el Reglamento General de Gobierno del Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco, el Reglamento Municipal de Ecología y Protección al Ambiente, el Bando de Policía

# H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA CIUDAD DE TUXPAN, JALISCO ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2012-2015

y Buen Gobierno y el Derecho Común y otras normas, federales y estatales que puedan ser aplicables a casos concretos.

ARTÍCULO 7º El servicio de Aseo Público Municipal o también denominado (Servicio de Recolección, Tratamiento y Disposición Final de Residuos), forma parte de los servicios públicos que el Municipio está obligado a prestar, lo que expresamente establece el artículo 115, fracción III, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 94 fracción III de la Ley Del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

ARTICULO 8º El servicio de Aseo Público Municipal ó (Servicio de Recolección, Tratamiento y Disposición Final de Residuos), tiene las siguientes características emandas de nuestra legislación vigente:

I.- Se considera de utilidad Universal, porque se presta a toda la población, sin distinción de usuario, a excepción de aquellos que por la naturaleza de los desechos o residuos que generan, sean materia de legislación estatal o federal, pero que el Municipio deberá conocer como entidad de gobierno territorial. (deberá conocer en aquellos casos a razón de jurisdicción territorial que se lleve a cabo dentro del Municipio de Tuxpan, Jalisco).

II.- Se clasifica como obligatorio para el Ayuntamiento, por cuya razón éste lo debe prestar continua y permanentemente, ya sea directamente o por medio de concesionarios o a través de coordinación o asociación de Municipios.

III.- Es un servicio público indispensable, la eficiencia del mismo es esencial para la salud pública y el mejoramiento ambiental, su mejoramiento o deterioro influye directamente en las condiciones de vida de los habitantes del Municipio, por lo que debe considerarse como cotidiano, prestarse en determinados días de la semana y en horarios específicos, reforzándose por causas especiales.

IV.- Se clasifica como gratuito en sus etapas, la limpia, retiro y recolección de residuos domésticos no peligrosos, a excepción de aquellos residuos que excedan de 10 Kilogramos o bien, que los mismos sean resultado de un proceso de producción en el que se genera valor agregado.

ARTÍCULO 9º La aplicación del presente Ordenamiento corresponde:

- I.- Al H. Ayuntamiento Constitucional.
- II.- Al Presidente Municipal.
- III.- Al Síndico Municipal.
- IV.- A la Comisión Edilicia de Recolección, Tratamiento y Disposición Final de la Basura, (Residuos) y a las comisiones transitorias que se llegaran a formar para dictaminar sobre un asunto en particular relacionado con la materia de este Reglamento.
- V.- A la Dirección de Medio Ambiente Sustentable.
- VI.- A la Dirección de Disposición Final de Residuos.
- VII.- A la Dirección de Seguridad Pública.
- VIII.- A la Dirección de Padrón y Licencias.
- IX.- A la Oficialía Mayor de Administración o la Dirección de Servicios Generales.
- X.- Al C. Juez Municipal.
- XI.- A la Dirección de Educación.

ARTÍCULO 10.- Son auxiliares en la aplicación del presente Reglamento:

- I.- Las asociaciones, organizaciones, comités de vecinos, personas físicas y morales interesados en la materia que regula el presente Ordenamiento.

ANAMTZ.S.

Calvin Pardo

Jose Silu Deyan

# H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA CIUDAD DE TUXPAN, JALISCO ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2012-2015

II.- Las demás Direcciones y dependencias de la Administración Pública Municipal, los Delegados y Agentes Municipales.

ARTICULO 11.- Se reconoce la acción ciudadana con el objeto de hacer las denuncias respectivas de los infractores del presente Reglamento.

## CAPITULO III. DE LAS OBLIGACIONES Y FACULTADES DEL H. AYUNTAMIENTO.

ARTÍCULO 12.- Son obligaciones del Ayuntamiento:

I.- Establecer las políticas adecuadas para mejorar el aseo general de las zonas urbanas del municipio, el saneamiento de caminos rurales, de lotes baldíos y de todo el equipamiento urbano, con el fin de mejorar la calidad de vida de los habitantes del municipio de Tuxpan, Jalisco.

II.- Proporcionar el servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de la basura (Residuos) en la cabecera municipal y en las delegaciones y agencias de todo el municipio, el cual será estructurado y supervisado por la Dirección de Disposición Final de Residuos), en coordinación con la Dirección de Medio Ambiente Sustentable.

III.- Someter a estudio, discusión y aprobación en su caso de las iniciativas que se presenten para mejorar este servicio, previo dictamen de las Comisiones Edilicias de Recolección, Tratamiento y Disposición de Basura y la de Ecología y Protección al Ambiente coordinadamente.

IV.- Dotar al Departamento de Disposición Final de Residuos de personal, transportes, contenedores, recipientes y equipos necesarios para la prestación del servicio material del presente Ordenamiento, de acuerdo a los recursos de que disponga.

V.- Contar con uno o varios sitios adecuados para la disposición final de la basura y promover la construcción de rellenos sanitarios, así como la operación de los mismos.

VI.- Promover la separación de los residuos sólidos generados por la población, para su reutilización, reciclaje o industrialización, cuando lo considere adecuado.

VII.- Promover incentivos fiscales para aquellas personas que desarrollen acciones de prevención, minimización y valoración, así como para inversión en tecnología y utilización de prácticas, métodos o procesos que coadyuven a mejorar el manejo integral de los residuos sólidos.

VIII.- Fomentar la participación ciudadana en las labores de aseo general de las zonas urbanas del Municipio, mediante la implementación de campañas que propicien una cultura de cuidado y conservación del entorno.

ARTÍCULO 13.- El H. Ayuntamiento está obligado a implementar y operar un sistema de recolección, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos municipales que incluya los siguientes aspectos:

I.- La separación de los residuos sólidos municipales antes de su recolección, cuando lo considere oportuno,

II.- La reutilización, reciclaje y/o industrialización de los mismos.

III.- La construcción de un Relleno Sanitario, para la disposición final de los residuos sólidos municipales, que evite la contaminación del aire, suelo y del agua.

IV.- Difundir mediante campañas de concientización masiva, las bondades de la limpieza de las zonas urbanas.

ARTÍCULO 14.- Son facultades del H. Ayuntamiento:

I.- La aplicación del presente Reglamento, por conducto del Ejecutivo Municipal.

II.- Planear, organizar, operar y supervisar los servicios de limpia, recolección y disposición final de los residuos sólidos y de la basura.

## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA CIUDAD DE TUXPAN, JALISCO ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2012-2015

III.- Procurar el saneamiento de terrenos baldíos, por los propietarios o encargados de los mismos o por la autoridad municipal, en cuyo caso, el costo será pagado por los propietarios de acuerdo al procedimiento establecido por el Reglamento del Juzgado Municipal.

ARTÍCULO 15.- El H. Ayuntamiento está facultado para concesionar o autorizar a personas físicas o morales la prestación de los servicios de limpia y recolección de los residuos sólidos, en casos urgentes o por causa de interés público, cuando se cumplan los requisitos establecidos en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el Reglamento General de Gobierno del Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco, el presente Reglamento y las disposiciones aplicables.

### CAPITULO IV. DE LA PLANEACION, ORGANIZACIÓN, SUPERVISION Y VIGILANCIA DEL SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS.

ARTÍCULO 16.- La Dirección de Medio Ambiente Sustentable o quien haga sus veces, será responsable de establecer el marco normativo para realizar acciones de limpia, inspeccionar y supervisar el servicio, así como llevar registro de generadores de residuos peligrosos y de manejo especial, así como de prestadores de servicios que realicen acciones de limpia, recolección, transporte, aprovechamiento y disposición final de los mismos, sus atribuciones serán, entre otras:

- I.- Establecer las normas ambientales a que se sujetarán los servicios de limpia, recolección, tratamientos y disposición final de los residuos sólidos municipales.
- II.- Vigilar el cumplimiento de las normas ambientales en la prestación de los servicios objeto del presente Reglamento.
- III.- Hacer la clasificación de los residuos sólidos municipales, determinando cuales son los peligrosos, los biológico-infecciosos y los de manejo especial.
- IV.- Establecer y operar el registro de las personas físicas o morales generadoras de residuos peligrosos, biológico-infecciosos y los de manejo especial, de los prestadores de servicios materia del presente Reglamento, así como de las empresas y negocios que generen más de 10 Kg. de residuos sólidos diariamente.
- V.- Dictar las medidas de seguridad que se deban observar en el servicio que se reglamenta.
- VI.- Las demás que le señalen otros ordenamientos y las que determine el H. Ayuntamiento, a través del Ejecutivo Municipal.
- VII.- Erradicar la existencia de tiraderos de residuos sólidos clandestinos  
Promover programas de capacitación a los servidores públicos, así como de fomento y orientación a la población sobre la gestión integral de los residuos sólidos;
- VIII.- Atender oportunamente las quejas del público sobre la prestación del servicio público de limpia de su competencia y dictar las medidas necesarias para su mejor y pronta solución;
- IX. Auxiliar al Presidente Municipal en lo concerniente a la organización vigilancia y administración del servicio de aseo y limpia, proponiendo y llevando a cabo las medidas tendientes a eficientar la prestación de dicho servicio;
- X. Promover entre los habitantes del Municipio el deber de mantener y conservar en condiciones adecuadas las áreas y las vías públicas;
- XI. Informar al Presidente Municipal de las irregularidades que tenga conocimiento, para implementar las medidas correctivas y las sanciones pertinentes;
- XII. Emitir opinión técnica y operar estaciones de transferencia, plantas de tratamiento de residuos sólidos y sitios de disposición final;
- XIII. Solicitar la inspección en establecimientos y lugares para verificar el acatamiento de este Reglamento;

ANA MTZ.S.

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA CIUDAD DE  
TUXPAN, JALISCO  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2012-2015**

- XIV. Coordinar la colaboración de la ciudadanía y de las organizaciones de colonos, comerciantes e industriales para la recolección y transporte de la basura;
- XV. Planear y organizar la prestación del servicio de acuerdo con los recursos disponibles;
- XVI. Determinar las necesidades de la población para la prestación del servicio de aseo y limpia;
- XVII. Organizar administrativamente el servicio de aseo y limpia y formular el programa anual del mismo;
- XVIII. Promover la instalación de contenedores de residuos sólidos, depósitos metálicos o similares, en los lugares que previamente se hayan seleccionado, en base a estudios, supervisándose periódicamente el buen funcionamiento de los mismos;
- XIX.- La Dirección del Medio Ambiente Sustentable en conjunto con la dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano determinará las especificaciones de los contenedores de residuos manuales, fijo, semifijo, para instalarse en los parques, vías públicas, jardines y sitios públicos, atendiendo las características visuales y al volumen de desperdicios que en cada caso se genere por los transeúntes; además de los vehículos con las adaptaciones necesarias para lograr una eficiente recolección de los residuos sólidos que por este medio se captan.
- XX.- La instalación de contenedores se hará en lugares donde no se afecte el tráfico vehicular o de transeúntes, ni representen peligro alguno para la vialidad o dañen la fisonomía del lugar. Su diseño será para un fácil vaciado de los residuos sólidos a la unidad receptora.
- XXI- El equipo señalado en la fracción anterior, en ningún caso se utilizará para depositar otros residuos sólidos, sean domiciliarios, industriales o comerciales
- XXII. Elaborar un programa de actividades de limpieza para lugares públicos

La Dirección de Disposición Final de Residuos o quien haga sus veces dependerá directamente de servicios Públicos Municipales quién será el encargado directo de vigilar y exigir el cumplimiento de este Reglamento en coordinación con el Departamento Municipal de Inspección y Reglamentos.

La Dirección de Disposición Final de Residuos, estará a cargo de un jefe y el personal indispensable, que deberá contar con el equipo mecánico y técnico que se requiera para prestar un eficiente servicio a la sociedad.

ARTÍCULO 17.- La Dirección de Disposición Final de Residuos, o quien haga sus veces, será la responsable de la planeación, organización, operación del servicio objeto de este Reglamento, encargándose de:

I.- Elaborar los planes de trabajo y los programas operativos del servicio de Gestión Integral de Residuos, recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos municipales generados en las casas habitación, vías y espacios públicos.

II.- La ejecución directa de los servicios materia del presente Reglamento.

III.- Operar las rutas de los camiones recolectores propiedad del H. Ayuntamiento y llevar una bitácora de cada uno de ellos, responsabilizándose además del control y la distribución de todos los equipos, materiales y herramientas que estén bajo su cuidado.

IV.- Establecer y difundir coordinadamente con la Dirección de Comunicación Social, los horarios, sitios y condiciones de recolección de los residuos sólidos.

La Dirección de Disposición Final de Residuos, podrá cambiar el horario y sistema de recolección tomando en consideración las necesidades de tránsito de vehículos o el ancho de las calles, así como el crecimiento de la Población, señalándose el cambio con la prudente anticipación.

V.- El manejo directo del personal adscrito a su Dirección, la capacitación del mismo para que traten al público con amabilidad, siendo su deber anunciar con anticipación el paso o la llegada del camión recolector utilizando los mecanismos comerciales, en tal forma que

## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA CIUDAD DE TUXPAN, JALISCO ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2012-2015

se enteren los vecinos, pudiendo auxiliarse de instrumentos de audio o percusión necesarios, de igual manera permanecer en el lugar el tiempo necesario para la recolección, depositar los residuos dentro de la unidad y limpiar el sitio antes de retirarse cuando por algún motivo haya quedado basura en el lugar.

VI.- Implementar y ejecutar campañas de aseo y de descacharrización que contribuyan a salvaguardar la salud de la población.

VII.- Limpieza de calles, plaza, calzadas, jardines y parques públicos, coordinadamente con el personal del Departamento de Parques y Jardines.

VIII.- Recolección de basura y desperdicios o desechos provenientes de mercados, plazas públicas, así como de las casas habitación, edificios públicos del municipio y edificios en general, y hasta donde la Dirección de Disposición Final de Residuos de señale.

IX.- Transportes y entierro o cremación de los cadáveres de animales encontrados en la vía pública. Cuando se encuentren en los lotes baldíos establos o domicilios particulares, sólo se prestarán los servicios con previo pago y autorización del propietario.

X.- El personal del Departamento de la Dirección de Disposición Final de Residuos, tiene el deber de tratar al Público con toda cortesía, proporcionando la información correcta del programa y por ningún motivo solicitará y mucho menos obligará, sean retribuidos sus servicios.

XI.- El jefe del Departamento de Dirección de Disposición Final de Residuos, o quien éste designe, tendrá la Facultad y en todo caso la obligación de practicar visitas a los lugares Públicos con el fin de darse cuenta del estado de limpieza y o condiciones de salubridad que guarden.

XII.- Atender oportunamente las quejas del público sobre la prestación del servicio público de limpia de su competencia y dictar las medidas necesarias para su mejor y pronta solución.

XIII.- Informar al Presidente Municipal de las irregularidades que tenga conocimiento, para implementar las medidas correctivas y las sanciones pertinentes.

ARTÍCULO 18.- La Dirección de Disposición Final de Residuos, coordinará la participación de la ciudadanía en labores y campañas de limpia y aseo general de las zonas urbanas del municipio, así como los caminos vecinales poniendo a disposición de los habitantes un número telefónico para la atención de quejas y denuncias relacionadas con el servicio que se reglamenta mediante el presente Ordenamiento.

ARTÍCULO 19.- La Dirección de Seguridad Pública Municipal tendrá la obligación de reportar irregularidades, detener a los infractores a las normas establecidas en este Reglamento y ponerlos a disposición inmediata del Juez Municipal para la aplicación de las sanciones correspondientes.

Artículo 20.- La Dirección de Padrón, Licencias, Reglamentos y Mercados le corresponden el despacho de los siguientes asuntos:

I. La inspección y vigilancia permanente y organizada en la esfera de su competencia del cumplimiento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, Normas Oficiales Mexicanas, del presente Reglamento y demás ordenamientos jurídicos en materia de residuos sólidos urbanos e imponer las sanciones y medidas de seguridad que resulten aplicables;

II. Participar en coordinación con la Dirección de disposición final de residuos en el control de los residuos peligrosos generados o manejados por microgeneradores, así como imponer las sanciones que procedan, de acuerdo a la normatividad aplicable y lo que establezcan los convenios que se suscriban con el Gobierno del Estado de Jalisco;

III. Realizar inspecciones y llevarlas a cabo, por sí o por conducto de los inspectores municipales a su cargo, y levantar las actas correspondientes, en los términos establecidos por la ley;



## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA CIUDAD DE TUXPAN, JALISCO

### ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2012-2015

IV.- Llevar el control fiscal y la expedición, en los términos de las leyes y Reglamentos aplicables, de licencias y permisos para el funcionamiento de giros y establecimientos industriales, comerciales y de servicios; y

V. La expedición de licencias, permisos y autorizaciones en materia de anuncios, así como espectáculos, mercados, comercio que se ejerce en la vía pública, tianguis y cualquier otro acto o actividad regulado por el Reglamento de Mercados y Comercio para el Municipio de Tuxpan, Jalisco, con sujeción a las disposiciones aplicables.

VI. Las demás que las leyes y Reglamentos de aplicación municipal le atribuyan.

Artículo 21.- Al Director de Servicios Generales o a quien haga sus veces le corresponde lo siguiente:

I. Atender el aseo y limpieza de lugares de uso común del municipio, así como de lotes baldíos;

II. Supervisar la limpieza de plazas y vías públicas; y

III. Las demás que se deriven de este Reglamento y de las leyes y Reglamentos de la materia.

Artículo 22.- Al Juez Municipal, le corresponde lo siguiente:

I. Aplicar las sanciones correspondientes por las violaciones a este Reglamento, previo a agotar el procedimiento administrativo correspondiente.

#### CAPITULO V. DE LAS OBLIGACIONES PARA LOS HABITANTES Y PRESTADORES DE SERVICIOS.

ARTÍCULO 23.- Todos los habitantes, vecinos y personas que transiten dentro de los límites del Municipio de Tuxpan, Jalisco, están obligados a acatar las disposiciones del presente Reglamento y a conservar aseadas y limpias las calles, banquetas, plazas, andadores, parques, jardines y caminos rurales.

ARTÍCULO 24.- Es obligación de los ocupantes de casas habitación y edificios cumplir con las siguientes disposiciones:

I.- Mantener aseado el frente del inmueble que habitan, hasta la mitad del ancho de la calle, recolectar los residuos y en su oportunidad entregarlos al personal de los camiones recolectores o depositarlos en contenedores, recipientes o sitios previamente establecidos para ello, absteniéndose de arrojarlos en cualquier lugar diferente al o los autorizados.

II.- No sacudir ropa, alfombras y otros objetos en la vía pública.

III.- No tirar desechos o desperdicios hacia la vía pública, caminos rurales, terrenos baldíos, inmuebles deshabitados o lugares no autorizados.,

IV.- No utilizar los patios y azoteas para acumular residuos que propicien la proliferación de fauna nociva.

ARTÍCULO 25.- En los edificios públicos y privados, casas de departamentos y planteles educativos, corresponde al administrador, conserje o portero realizar el aseo del frente del inmueble. En caso de no haber portero o conserje, la limpieza corresponderá a los inquilinos del mismo.

ARTÍCULO 26.- En las casas o edificios desocupados, corresponde al propietario, o poseedor del inmueble, mantener aseados el interior y el frente de los mismos.

## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA CIUDAD DE TUXPAN, JALISCO ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2012-2015

ARTÍCULO 27.- Los propietarios o conductores de vehículos dedicados al transporte de mercancías que puedan desprenderse y quedarse en la vía pública, tienen la obligación de asegurar su carga utilizando lonas o cubiertas de cualquier material que evite que la carga se disperse.

ARTÍCULO 28.- Quienes se dedican al retiro de tierra y escombros producto de actividades de la construcción tienen la obligación de llevarlos al vertedero municipal o a los lugares donde el Ayuntamiento autorice la recepción de los mismos.

ARTÍCULO 29.- Los propietarios de animales (perros, caballos, ganados, etc), que ensucien la vía pública, tienen la obligación de recoger su excremento y depositarlo en los lugares destinados para ello.

ARTÍCULO 30.- Los propietarios de terrenos baldíos y fincas abandonadas, tienen las siguientes obligaciones:

I.- Circularlos con muros, malla ciclón o alambre de púas.

II.- Mantenerlos limpios de pasto y basura que los convierta en refugio de fauna nociva, de viciosos y delincuentes, que pongan en peligro la seguridad de los vecinos y sus propiedades.

III.- Responsabilizarse de los daños que se deriven por incendio, insalubridad y otros riesgos derivados del descuido de sus lotes, además de la responsabilidad civil o penal que les pudiera resultar.

ARTÍCULO 31.- Cuando los propietarios de terrenos baldíos no cumplan con lo establecido en el Artículo anterior y exista peligro de contagio por insalubridad o riesgo para las personas o sus propiedades el Gobierno Municipal, está facultado para hacer el saneamiento de los mismos, con cargo a los propietarios, de acuerdo a lo estipulado por la Ley de Ingresos del municipio de Tuxpan, Jalisco, para el ejercicio fiscal correspondiente y cuyo pago puede exigirse al tiempo de pagar el impuesto predial correspondiente.

ARTÍCULO 32.- Los locatarios de mercados tienen la obligación de realizar la limpieza interior y exterior de los locales que tengan en arrendamiento, depositar los residuos en los contenedores o recipientes que el Departamento de Disposición Final de Residuos tenga designados para tal fin o entregarlos al camión recolector.

ARTÍCULO 33.- Las personas físicas o morales que ejerzan cualquier actividad comercial, artesanal, industrial o de servicios, deberán mantener limpio el frente de sus instalaciones y otros límites de la vía pública de su establecimiento.

ARTÍCULO 34.- Los propietarios, conductores y encargados de camiones de pasajeros y automóviles de alquiler, deberán mantener aseados el interior de sus vehículos y colocar letreros en lugares visibles de los mismos, advirtiendo a los usuarios de su transporte que no arrojen residuos al interior o al exterior del mismo.

ARTÍCULO 35.- Los propietarios o encargados de expendios y bodegas de toda clase de artículos cuya carga y descarga ensucie la vía pública, están obligados al aseo inmediato del lugar.

ARTÍCULO 36.- Los propietarios o encargados de puestos fijos, semi-fijos que ejerzan el comercio en la vía pública, deberán tener un depósito para los desperdicios, limpiar al término de sus actividades el área afectada, recoger los residuos que se hayan generado y depositarlos en la forma y sitio designados por la autoridad municipal.

ANAMTZ.S.

## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA CIUDAD DE TUXPAN, JALISCO ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2012-2015

Lo dispuesto en el párrafo anterior, es aplicable también para quienes ejerzan el comercio en tianguis, ferias y espectáculos públicos.

ARTÍCULO 37.- Los propietarios o encargados de los comercios y servicios que se encuentran en el primer cuadro de la población, tienen la obligación de mantener limpio tanto el interior como el frente de sus negocios hasta concluir su actividad, los residuos deberán recolectarse y entregarse en su oportunidad al personal de los camiones recolectores.

ARTÍCULO 38.- Los propietarios y encargados de talleres y deshuesaderos, deberán realizar sus labores en el interior de sus establecimientos, absteniéndose de dejar en la vía pública partes automotrices, vehículos inservibles o materiales derivados de su actividad, debiendo recoger sus residuos sólidos y depositarlos en el sitio autorizado.

Deberán de abstenerse además de tirar en el drenaje o en la vía pública o cualquier otro lugar no autorizado, aceite, gasolina o materiales explosivos, incendiarios y contaminantes.

ARTÍCULO 39.- Los propietarios, contratistas y encargados de edificaciones en demolición y construcción, deberán evitar que sus materiales y escombros invadan calles y banquetas y permanezcan en la vía pública por más de 12 horas, además de contar con la autorización correspondiente de la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Tuxpan, Jalisco.

ARTÍCULO 40.- Los propietarios o encargados de expendios de gasolina y lubricantes, mantendrán permanentemente limpios el interior y las áreas colindantes de sus establecimientos.

ARTÍCULO 41.- Los propietario o poseedores de inmuebles que tengan jardines o huertos, podrán depositar pasto, hierba y residuos biodegradables en fosas adecuadas para la generación de composta, o transportarlos hasta los lugares que la autoridad municipal fije para tal fin para lo cual podrán utilizar sus propios medios, contratar el servicio o solicitarlo a la Dirección de Disposición Final de Residuos quien lo realizara previo pago estipulado por la Ley de Ingresos del Municipio de Tuxpan, Jalisco, para el ejercicio fiscal correspondiente.

Para el retiro de material de poda y árboles derribados, deberá contar con la autorización previa de la Dirección de Ecología.

ARTÍCULO 42.- Las personas físicas y morales podrán depositar los residuos sólidos no peligrosos en los sitios autorizados, reservándose el Ayuntamiento el derecho de recibir o no, bajo convenio, este tipo de residuos, según el volumen de los mismos.

ARTÍCULO 43.- El Administrador del Rastro Municipal o quien haga sus veces, será el responsable del aseo y limpieza del mismo, del combate de la fauna nociva y de la entrega por separado de los residuos sólidos y de los despojos y decomisos de la matanza de los animales a los encargados de la recolección de los mismos.

ARTÍCULO 44.- Las personas físicas y morales que cuenten con la autorización de lugares de matanza de especies domésticas productivas tanto en la cabecera municipal como en las Delegaciones y Agencias, deberán tener limpios sus establecimientos, libres de fauna nociva y entregar sus residuos sólidos y despojos por separado al personal de recolección de los mismos.

ANAMT 2.S.

## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA CIUDAD DE TUXPAN, JALISCO ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2012-2015

ARTÍCULO 45.- Para la recolección de residuos sólidos considerados como peligrosos que se derivan de productos de consumo regular por parte de la población, como es el caso de llantas, aceite automotriz, acumuladores, pilas y baterías no recargables y los residuos biológico-infecciosos, deberá tomarse en cuenta lo siguiente:

I.- Las personas físicas y morales y los particulares que realizan por su cuenta cambios de aceite automotriz se sujetarán a las disposiciones federales y estatales en esta materia.

II.- Los prestadores de servicio que manejen productos o servicios objeto de este artículo, están obligados a cumplir las disposiciones federales y estatales en esta materia.

III.- Las personas físicas y morales propietarios de hospitales, sanatorios, consultorios médicos, clínicas dentales y clínicas veterinarias, harán el tratamiento y la disposición final de sus residuos biológicos considerados peligrosos de acuerdo a lo señalado por la Legislación Federal Vigente.

IV.- Cualquier controversia resultante sobre residuos, se sujetará a las disposiciones que determine la legislación federal y estatal vigentes y será la Dirección Municipal de Medio Ambiente Sustentable, por sí o conjuntamente con las autoridades federales y estatales competentes en esta materia, quien determina el tratamiento y disposición final de los mismos.

ARTÍCULO 46.- Quienes organicen marchas, desfiles y recorridos por las calles de la población, tienen la obligación de promover, entre los participantes, la obligación de colocar los desechos o residuos en bolsas adecuadas, recolectarlos al final del contingente y posteriormente entregarlos al camión recolector o colocarlos en contenedores o recipientes instalados para tal fin.

ARTÍCULO 47.- Las personas físicas y morales y los particulares, estarán obligados a separar los residuos sólidos reutilizables, reciclables o industrializables, cuando la autoridad municipal así lo determine.

ARTÍCULO 48.- Los organizadores de espectáculos públicos deben de solicitar y obtener de la autoridad municipal, el permiso correspondiente para colocación y/o pega de propaganda y será la misma la encargada de señalar los lugares y espacios públicos donde se podrá colocar el material publicitario, los mismos que estarán obligados a retirarla, en los plazos y condicionantes que emita la autoridad, debiendo depositar fianza para efectos de que en caso de incumplimiento la autoridad la haga efectiva y realizar ésta la limpieza correspondiente.

ARTÍCULO 49.- Quienes realicen cualquier actividad publicitaria que implique pega, puesta o reparto de propaganda, deberán entregar los volantes en mano o en el interior de los domicilio, para evitar la generación de basura en la vía pública. Le corresponde a la Autoridad Municipal velar por el cumplimiento del presente, debiendo sujetarse a lo señalado en la última parte del artículo anterior en lo que resulte aplicable.

### CAPITULO VI. DE LA PROHIBICION PARA LOS USUARIOS Y PRESTADORES DEL SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS).

ARTÍCULO 50.- Queda estrictamente prohibido a los habitantes, vecinos y personas que se encuentren transitando por el territorio del Municipio de Tuxpan, Jalisco:

ANA MTZ. S.

De la Rosa

## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA CIUDAD DE TUXPAN, JALISCO ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2012-2015

I.- Arrojar en la vía pública, en los caminos rurales, terrenos baldíos, edificios desocupados o en cualquier espacio de uso común y fuera de los contenedores y depósitos destinados para ello, toda clase de residuos o desperdicios.

II.- Arrojar a los drenajes, lotes baldíos y espacios públicos, cualquier tipo de material explosivo, incendiario o contaminante.

III.- Depositar animales muertos, basura o desechos orgánicos en caminos rurales, vías de comunicación, terrenos baldíos, edificios desocupados, calles y espacios públicos.

IV.- Dispersar los residuos sólidos municipales que hayan sido depositados en los contenedores o recipientes ubicados en la vía pública.

V.- Quemar residuos que afecten la calidad del aire y la salud de la población.

VI.- Depositar los desperdicios domésticos en los recipientes para basura de mano colocados en calles y espacios públicos en la cabecera municipal y en las delegaciones y agencias.

VII.- Sacar los residuos y colocarlos en la vía pública antes de que se anuncie el paso del camión recolector y abandonarlos antes de su recolección.

ARTÍCULO 51.- Queda estrictamente prohibido a las personas físicas y morales que presten el servicio de transporte para los residuos objeto de este ordenamiento:

I.- Transportar los residuos sólidos municipales sin permiso correspondiente tramitado ante la Dirección Municipal de Ecología y sin las medidas adecuadas para evitar su dispersión.

II.- Transportar residuos diferentes a los señalados en la autorización correspondiente.

III.- Depositar los residuos sólidos municipales en sitios no autorizados.

ARTÍCULO 52.- A quienes derriben fincas, se les prohíbe estrictamente hacerlo sin el permiso correspondiente de la Dirección de Obras Públicas del Municipio e invadir calles y banquetas con materiales producto de la demolición.

ARTÍCULO 53.- Queda estrictamente prohibido a los particulares que transporten residuos sólidos ocasionalmente, depositarlos en caminos rurales, terrenos baldíos, espacios públicos o en lugares diferentes a los autorizados para la disposición final de los mismos.

ARTÍCULO 54.- Queda estrictamente prohibido a los propietarios o responsables de comercios, talleres artesanales, servicios e industrias ubicadas dentro del territorio municipal, mezclar y depositar los residuos peligrosos, biológico-infecciosos y de manejo especial junto con los residuos sólidos municipales no peligrosos.

ARTÍCULO 55.- Se establece la prohibición de entregar los residuos sólidos municipales al camión recolector sin separarlos previamente, cuando la autoridad municipal así lo determine, e indique el tipo de residuos, la forma de separarlos y entregarlos al servicio de recolección.

### CAPITULO VII. DE LAS INFRACCIONES Y LAS SANCIONES.

ARTÍCULO 56.- Se considerará infracción, todo acto u omisión que contravenga las disposiciones contenidas en este Reglamento y las demás disposiciones relativas a la materia que regula.

ARTÍCULO 57.- Las infracciones a las normas establecidas en este Ordenamiento, serán sancionadas en forma indistinta o concurrente con:

I.- Apercibimiento.

II.- Multa.

## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA CIUDAD DE TUXPAN, JALISCO ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2012-2015

- III.- Arresto administrativo hasta por 36 horas.
- IV.- Clausura.
- V.- Denuncia Penal.

ARTÍCULO 58.- Las sanciones serán calificadas por el C. Juez Municipal tomando en cuenta:

- I.- La gravedad de la falta.
- II.- La reincidencia del infractor.
- III.- Las circunstancias que hubieran originado la infracción así como sus consecuencias.
- IV. los antecedentes personales del infractor y la reincidencia en estos actos.

ARTÍCULO 59.- El monto de las multas por infracciones se fijará en base al salario mínimo vigente en la zona que se encuentra el Municipio de Tuxpan, Jalisco, excepto los casos siguientes, en los que se aplicará lo estipulado en la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal Correspondiente;

ARTÍCULO 60.- Se aplicará multa de 5 cinco a 10 diez salarios mínimos, a quien disperse los residuos sólidos municipales que hayan sido depositados en los contenedores o recipientes ubicados en la vía pública y a quien no mantengan aseados el frente de sus domicilio o negocios, hasta la mitad del ancho de la calle.

ARTÍCULO 61.- Será sancionado multa de 10 diez a 20 veinte salarios mínimos, a quien:

- I.- Transporte residuos sin autorización de la Dirección de Ecología, o transporte residuos diferentes a los autorizados.
- II.- Deposite residuos sólidos fuera de contenedores o recipientes instalados en la vía pública para tal fin.
- III.- Deposite basura en esquinas o sitios no autorizados, antes de anunciarse la llegada del camión.
- IV.- Deposite basura o animales muertos en caminos rurales, terrenos baldíos y vías generales de comunicación.
- V.- Ejerza el comercio en la vía pública, tianguis y espacios propiedad del Municipio y no limpie el área al término de sus actividades.  
La reincidencia del infractor, puede ser sancionada con la cancelación de la Licencia Municipal respectiva.
- VI.- Organice recorridos, desfiles o eventos por las calles de la zona urbana y no disponga la recolección de los desechos que arrojen a la vía pública los participantes. El infractor estará obligado además, al pago del servicio de limpia que el personal de la Dirección de Disposición Final de Residuos haga.
- VII.- A quien queme basura o residuos que contaminen el ambiente y pongan en riesgo la salud de la población.

ARTÍCULO 62.- A los propietarios de lotes baldíos que, una vez iniciada una campaña y cumplido el plazo que la autoridad municipal otorgue para el saneamiento de los mismos no lo haga, se les aplicara una multa de 20 veinte a 50 cincuenta días de salario mínimo, además de pagar lo correspondiente y aplicable en la Ley de Ingresos del Municipio de Tuxpan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal correspondiente y del pago de daños y perjuicios por daños a la salud, a las personas o sus propiedades, además de las responsabilidades que les resulten por la aplicación de las Leyes vigentes.

ARTÍCULO 63.- La misma sanción, de 20 veinte a 50 cincuenta salarios mínimos se aplicará a:

ANA MTZ. S.

Jose Luis

# H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA CIUDAD DE TUXPAN, JALISCO ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2012-2015

I.- Quien desarme vehículos automotores en la vía pública, exhiba y comercialice sus partes en la misma y a quien abandone vehículos o partes de los mismos en calles y banquetas.

ARTÍCULO 64.- Los funcionarios y empleados de la Administración Pública Municipal, estarán sujetos a lo que establece la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el Reglamento General de Gobierno del Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco, y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

## CAPITULO VIII. DE LOS RECURSOS Y REVISIÓN.

ARTÍCULO 65.- Las resoluciones, acuerdos y actos de las autoridades municipales en la aplicación del presente Reglamento, se sujetarán a lo establecido por la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco.

ARTÍCULO 66.- El presente Reglamento podrá ser sometido a consulta, revisión, modificación y actualización, en la medida en que se modifiquen las condiciones administrativas, socioeconómicas y ambientales del Municipio de Tuxpan, Jalisco,

## ARTICULOS TRANSITORIOS.

PRIMERO.- Las reformas que modifican en su caso y conforman este nuevo Reglamento entrarán en vigor al tercer día de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal de Tuxpan, Jalisco o en el diario de mayor circulación de esta localidad.

SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones existentes en los diversos ordenamientos municipales vigentes, que contravengan lo establecido en el presente Reglamento, con relación a la materia que regula, a partir de su entrada en vigor.

TERCERO.- Se faculta a los C. C. Presidente Municipal, Secretario General del Gobierno Municipal y Síndico Municipal, para que suscriban la documentación necesaria a fin de cumplimentar lo ordenado por este Reglamento.

Por lo tanto mando se publique, imprima y se le dé el debido cumplimiento, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Tuxpan Jalisco a los 18 dieciocho días del mes de Julio de 2013, el Presidente Municipal **ARQ. FELIPE DE JESÚS RÚA VÁZQUEZ.**

SÍNDICO MUNICIPAL. LIC. JUAN DE SANTIAGO SILVA  
SECRETARIO GENERAL. LIC. ADRIÁN DEL VIENTO SILVA

REGIDORES:

LIC. PORFIRIO MATA CÁRDENAS

C. JOSÉ SILVA VÁZQUEZ

C. ANITA MARTÍNEZ SÁNCHEZ

LIC. KAREN ALEJANDRA ALCARAZ CORDOVA

L.L.P. CELINA GUADALUPE POZOS VALDEZ

MTRO. ALFONSO RAFAEL CORTÉS GUZMÁN

LIC. JOSE ALBERTO PAZ MAGAÑA

ARQ. JOSÉ LÓPEZ VIERA

C. BERNARDINO NARANJO GUTIÉRREZ.

ANA MTZ.S.

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA CIUDAD DE  
TUXPAN, JALISCO  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2012-2015**

**SECRETARIO GENERAL.-** con relación al Sexto punto del orden del día y que corresponde al punto de **ASUNTOS VARIOS**, cedo el uso de la voz a los ediles presentes, si tienen algún punto de acuerdo que proponer o manifestar, se sirvan manifestarlo:

**BERNARDINO NARANJO GUTIÉRREZ:** nuevamente solicito como solicite en el acta número 27 la copia del pago de la renta que se hizo al STA, solicito hay mismo, agrego que en la próxima reunión de cabildo se me entregue; le pido al Presidente Municipal Felipe Rúa Vázquez que nos explique el actuar de José Ramón Corona director de Agua Potable el cual fue detenido por la Policía Federal de Caminos en un tramo carretero que conduce a la ciudad de Colima, fue remitido a los separos municipales del municipio de Cuauhtémoc, utilizando el medio, el porqué utilizaba un vehículo oficial y en el estado en que se encontraba era en estado etílico acompañado al parecer no me consta de otros funcionarios públicos, le pido al Presidente en este caso qué nos explique qué medidas va a tomar en contra de esta persona y que quede asentado en el acta.

**PRESIDENTE MUNICIPAL:** No tengo ningún inconveniente en responder al tema, el sábado José Ramón me solicito la camioneta para ir a un mandado a ciudad Guzmán, porque en la antepenúltima reunión que tuvimos con los directores les hice saber que cualquier director que quisiera o utilizara un vehículo de la misma administración tendría que pedírmelo a mí el fin de semana, ya que se estaban dando situaciones de que los agarraban, no avisaban y en base o como una medida para frenar esta situación, si me lo pidió, si me pidió la camioneta para ir a ciudad Guzmán al cual se le hizo fácil después de ir a ciudad Guzmán, se le hizo fácil utilizarla para ir para el rumbo a colima, entonces aquí yo me entero del tema el domingo me entero de todo y le pedí al Síndico que le diera seguimiento a recuperar el vehículo, porque si el vehículo se detuvo, no iba acompañado de mas funcionarios si iba a acompañado de una persona más, por lo que a José Ramón ya se le suspendió, está suspendido sin goce de sueldo y el cubre todos los gastos de la recuperación del vehículo, nosotros no

ANAMTZ.S.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA CIUDAD DE  
TUXPAN, JALISCO  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2012-2015

corremos con ningún gasto en la recuperación del vehículo y José Ramón está suspendido prueba de ello que José Luis está cubriendo ese servicio, el lunes se le notifica, el domingo el quería hablar conmigo para explicarme yo le dije que no teníamos nada que platicar el error ya se había cometido, afortunadamente y yo digo afortunadamente fue detenido porque imagínate en el estado en que se encontraba si no se detiene pues ahorita estaríamos lamentado quizá otra situación, entonces ya se tomaron cartas en el asunto está suspendido José Ramón, va a cubrir lo referente al percance y no iba acompañado de más funcionarios, vamos evaluarlo ahorita está suspendido por 15 días.

**CELINA GUADALUPE POZOS VALDEZ:** nada más que tomaras en consideración Felipe a raíz de este penoso incidente de José Ramón en carreteras federales el traer la camioneta los fines de semana en la mañana por la noche con amigos, con parejas con la novia no sé, a partir de que entramos la administración el primer fin de semana, el primer mes yo lo quise entender como está muy al pendiente, José Ramón no es de los, me voy a escuchar muy mal pero peor me he escuchado, es de los pocos directores que he respaldado que le he echado muchas porras y que respeto o respetaba porque está muy al pie del cañón y le está echando muchas ganas, pero si me ha tocado verlo en condiciones muy alegres, con el carro de ayuntamiento lleno de amigos y me grita adiós regidora, adiós director, si tu no dices anda pues va a pasar un problema más grande, la camioneta es prácticamente de él, no son cosas que estamos inventando ni que estamos hablando de más simplemente se te dijo a tiempo y que fue lo que se le detuvo y en qué condiciones, pero sí que se ha tenido otro tipo de percances no tan aparatosos, y que a partir de esta experiencia que paso a relucir de José Ramón que a todos los demás directores, por eso yo siempre te he sacado a relucir el punto de acuerdo que se hizo en diciembre de que se rotularan todos los carros oficiales porque no es el único que anda de pachanga mañana tarde y noche, también te lo dije muchas veces nosotros te exigimos o en particular yo, porque yo si me daba cuenta de que mandas llamar un directivo y te cambian la

ANAMTZ, S.

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA CIUDAD DE  
TUXPAN, JALISCO  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2012-2015**

versión, entonces va a ser pleito pasado entre tú y yo, en que ve a exigirles y tu es que no es cierto, y aquí estamos dando razón en que si son versiones diferentes la que nos manejan a nosotros regidores de opositado pero ahí está el ejemplo más otro en donde voy a exigir la inmediata destitución de este funcionario público porque no es la primera vez pero va hacer asunto diferente.

**REGIDOR BERNARDINO NARANJO GUTIÉRREZ:** Yo estoy de acuerdo en la actitud que tomo Felipe a efecto de que los vehículos se le pidan a él los fines de semana y posteriores del trabajo que realiza cada funcionario porque si lo hace responsable a Felipe del mal uso de los vehículos y son personas que verdaderamente quizá son buenas pero eso los hace malísimos en el abuso de la confianza tuya, tu de buena fe le prestas el vehículo pensando que se iba a ciudad Guzmán a un asunto personal y se embriaga en el restaurant que esta al entrar al Tecnológico y de ahí posteriormente sale, y lo mal que se ve que era la camioneta oficial pero no obstante la camioneta oficial pudo haber tenido un problemón un percance mayúsculo y hasta su vida iba en riesgo y la de la persona que iba con él, yo sí creo que hiciste bien y que les sirva de ejemplo a todos los funcionarios y que no les dejes pasar por alto ninguna situación similar, tu traes una camioneta y la utilizas para tu trabajo y es lógico que tu todo el día andes en ella y todo, pero yo creo que ellos mal interpretan la amistad y el valor que les das a las personas, lo malinterpretaron para andar con el vehículo en borracheras y utilizándolos en la noche y los ve la gente y lógico es el Ayuntamiento y eres tú no somos nosotros eres tú, que bueno que tomes esa actitud y qué bueno que sea un castigo ejemplar aunque sea bueno yo creo que abuso, el abuso fue mayúsculo y aunque pague no se paga el abuso de confianza yo si te pediría que valores, muy tu amigo muy buen funcionario muy buen todo pero yo creo que cometió un grave error porque dicho por el federal de caminos y el acta que tiene el federal de caminos que me prestó iba en bastante estado de ebriedad, hizo bien el federal de caminos en pararlo iba zigzagueando y le quiso echar el rollo de que él era la persona del Presidente Municipal que quien sabe cuánto, pero al

ANA MTZ.S.

Jose de la Paz

Adriana

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA CIUDAD DE  
TUXPAN, JALISCO  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2012-2015**

verlo pues le estaba abonando mas a la detención, pero que te hablaba por teléfono y que Presidente Municipal de Tuxpan, Jalisco y toda la cosa, y al parecer se estaba identificando como un funcionario público municipal, y que bueno que las medidas que tomes sean buenas. Gracias por la explicación muy consciente. Respecto a los parquímetros queda claro que solamente se tomara dinero del préstamo para la instalación de ellos, para la compra e instalación, solamente teniendo el préstamo se empezara hacer cualquier tipo de adquisiciones, es todo.

**REGIDOR JOSÉ ALBERTO PÁZ MAGAÑA:** nada mas una manifestación para dale la aclaración al compañero regidor en la cuestión del dinero a la solicitud me adelanto no se ha dado porque no se tiene es un proceso largo que es lo del tramite a la cervecería que es lo que se ha solicitado dinero que aun no entra al municipio por un montón de trámites que se tienen que hacer entre ellos el acuerdo que se tomo por parte del Ayuntamiento en eso esta, así que no se tiene y muchos menos se ha hecho el pago pero en el momento que se tengan se le informara lo que corresponde al pleno del ayuntamiento.

**REGIDORA CELINA GUADALUPE POZOS VALDEZ:** Perdón compañero pero yo tengo entendido por la misma gente que administra el STA que ya se les pago, y manifiestan que no se le pago 40 mil sino 30 mil pesos.

**REGIDOR JOSÉ ALBERTO PÁZ MAGAÑA:** Lo que pasa y aclarando que se solicito por parte del compañero regidor que se hacía con el dinero de la cerveza no, entonces como todavía no entra ese dinero pues todavía no se hace lo que corresponde una vez que entre pues se harán los pagos, los 40 mil pesos que es lo acordado a los del STA.

**REGIDOR BERNARDINO NARANJO GUTIÉRREZ:** Que quede asentado en el acta y pido copia certificada de la misma. Si quedo asentado que se le va a pagar 40 mil pesos lo que manifestó el regidor y que yo solicito de esta acta copia certificada y que se le entregue a mi nombre a la Licenciada Celina.

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA CIUDAD DE  
TUXPAN, JALISCO  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2012-2015**

**REGIDORA CELINA GUADALUPE POZOS VALDEZ:** Solicitar el informe detallado de la feria Tuxpan 2013 y conforme a la feria facturas, órdenes de pago, que concuerden los pagos a las fechas probables de eventos, pagos de bienes y servicios respecto a feria, y que en su momento se nos explique porque la comisión edilicia decidió hacer en ese informe de la feria, porque así fue una comisión edilicia un evento partidista que fue financiado por el recurso público, esperamos que ya se nos entregue la próxima sesión de cabildo el informe detallado de la feria.

**PRESIDENTE MUNICIPAL:** Muchas veces se dice quiero que entreguen esto o quiero tener esto, yo pienso que estamos en un órgano colegiado y que cualquier situación que se pida que se vote por el pleno del ayuntamiento si se entregue o no se entregue, lo que pasa que sabemos que lo del informe se les va entregar a todos y no precisamente porque se está haciendo la solicitud, y así como se pide así se va a entregar no hay inconveniente en no mostrarlo pero si muchas veces aquí se pide, pido esto, pido aquello y si yo pienso que todos los que estamos presentes tenemos la posibilidad de solicitar pero que si se vote.

**REGIDORA CELINA GUADALUPE POZOS VALDEZ:** Es mi derecho pedirlo y tu obligación entregármelo, por ley así tiene que ser y conforme a la Ley de Transparencia están obligados a dármele.

**SECRETARIO GENERAL:** Nada más para hacer una apreciación nosotros como autoridad o ustedes como regidores no se trasladan a la Ley de transparencia que aplica directamente para los ciudadanos, aquí en este caso pueden decir yo la aplico pero también aplicar o no aplicar lo que contiene el reglamento general de gobierno, y cuando sea una solicitud como en este caso es atenderlo y destinarlo para que por escrito se entregue en su momento pero sujetándonos a lo que contiene el reglamento general de gobierno.

**REGIDORA CELINA GUADALUPE POZOS VALDEZ:** Mi siguiente exigencia, punto de acuerdo, no es la primera vez Felipe y lo sabes perfectamente yo se lo comente ayer a Adrián de las quejas que

AYUNT.S.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA CIUDAD DE  
TUXPAN, JALISCO  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2012-2015

existen sobre el Director de Cementerios, el pasado ocho de julio las personas que fueron al funeral los familiares yo anda por ahí no me vieron, volvió a pedir dinero que porque me pase tantito y me lo tienen que pagar ahorita, como porque te tengo que dar \$400.00 pesos Chano es que te pasaste, los mismos albañil estuvieron en una situación bastante hostigante ante los familiares, no es nadie para pedir dinero ya se le había hecho una denuncia pública por el hecho de pedir dinero cuando no está autorizado, siguieron las peticiones de dinero y muchas de ellas no fueron publicadas porque Chano tienen un temperamento muy explosivo va y reclama, ve y denuncia y te van a cobrar mas pero estas personas si porque a mí me toco escuchar, entonces así como tuviste el buen tino de tomar cartas en el asunto con José Ramón y los demás directivos ahora si te solicito que en tu calidad de ejecutivo de patrón de los directivos que retires de su cargo a Feliciano Chávez y que si les hagas un tipo de procedimiento o acta administrativa a los servidores o albañiles por estar pidiendo recurso económico a las personas que acuden algún servicio particular, me decía Adrián es que ya pueden extender recibos provisionales una cosa es dar los recibos cuando se prestan los servicios pero no en el momento del funeral de pagarme porque me tienes que, el no es nadie y sigue haciendo ese tipo de actividades porque solo le dieron un jaloncito de orejas y si tu quieres que sigan dañando tu imagen, adelante déjalo pero yo si te pedi de la manera más respetuosa que retires del cargo a Feliciano y que se asiente en el acta a mi no me interesa que me reclame porque razones de mas tengo para decir del pésimo trabajo y el abuso de confianza que está haciendo como funcionario de esta administración.

**SECRETARIO GENERAL:** sobre el particular yo tengo la información que por ahí un poco vamos a diferir, yo soy el encargado de administrar en este caso los cementerios, vino la persona y me trajo la escritura que es a afectada directamente que es la familia Palacios Venegas de hecho ella en ningún momento percibió que usted estaba presente mas no sé en qué momento se haya dado el supuesto pedimento del dinero, la molestia de esta persona y digo

ANA MTZ. S.

Adrián

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA CIUDAD DE  
TUXPAN, JALISCO  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2012-2015**

molestia porque hemos citado a los otros familiares y no han venido, quedaron formalmente de estar hoy en la oficina para resolver el asunto, ella primero solicito el servicio de una forma urgente y efectivamente al Sur colinda con Rafael Tinajero Cuevas que es la persona y se excedió 50 cm porque no le alcanzaba para lo que él pretendía hacer y quedaron en que se iba hacer un convenio para que se pagara el excedente pero que no se los pagara a Chano sino a la Familia Palacios porque vienen siendo familiares, la persona le manifestaba o me lo pagas o te lo voy a dar en comodato por lo cual tampoco estas personas a las que se les dio el servicio no han accedido y no han venido conmigo a hacer el convenio, a lo mejor en esa forma se haya malinterpretado porque otro punto que quise dejar muy claro por lo que yo investigue directamente con el personal y sé que el personal no tuvo injerencia en realizar el trabajo porque se lo dejaron a una marmolería, el personal lo único que hizo fue cavar y el problema que se vino que estaban agarrando 50 cm, este terreno a la colindancia le fue afectado pero a la fecha no han querido hacer el convenio los que ahora se están quejando la persona de buena fe accedió tan es así que está en la posibilidad de que ya no le pague pero que al menos sea la autoridad como intermediario en proporción a la parte que me afectaste me lo pagues, y lo que decía por parte de Chano es que no eran cuatrocientos peros eran \$247.00 pesos lo que se le solicito en proporción a la parte afectada, yo estoy en la posibilidad de citarlos nuevamente para que arreglen esta situación, la persona que se vio afectada supuestamente por Chano en esta situación lo que está pidiendo es que se haga un convenio de comodato por siete años que son los que permite la Ley para sacar a la persona que me garantice o que me pague, pero que me pague ya, de hecho no hay inconveniente en que se modifique la escritura esta situación yo fui directamente te lo dije ese día también se lo platique al regidor José Silva y Porfirio, recabe toda la información, me fui a platicar con esta persona y de hecho dice cuando se dio el problema yo estaba ahí, yo puedo ir a la presidencia porque me interesa aclarar el punto sobre la situación del director y más me interesa recuperar la parte

ANA MTZ.S.

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA CIUDAD DE  
TUXPAN, JALISCO  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2012-2015**

en la que fue afectada, la dueña del problema dice a mi si me interesa aclarar este punto uno yo si le dije al director que cuanto me correspondía que eran \$247.00 pesos que es más o menos el cálculo proporcional que me los pague o hago un comodato por siete años y después del tiempo sacar el cuerpo yo solo estoy esperando que las dos personas vengan para aclarar esta situación.

**REGIDORA CELINA GUADALUPE POZOS VALDEZ:** como te dije no es ni la primera queja ni la denuncia pública en la que se manifiesta esto, si estuve presente tampoco iba a decir aquí estoy es un funeral no es una fiesta, si en una fiesta no saludo en los funerales menos, entonces si exigir si pedirte de que cheques el actuar de Feliciano Chávez Chávez y si solicitar que se le retire porque está afectando el actuar de la administración y al único que perjudica es a ti, lo dejo a consideración.

**PRESIDENTE MUNICIPAL:** Nada mas como comentario en el Panteón se han hecho muchas cosas ya es cuestión de cada quien como lo quiera ver, en el Panteón tenemos una situación de que mucha gente no paga los derechos por sepultar, anteriormente la funeraria se ocupaba de ese cobro pero de un tiempo hacia acá tampoco les pagan a ellos y pues dicen mejor yo me deslindo de ellos y las personas que ocupan de ellos van y pagan al ayuntamiento y me traen el pago y continuamos con el servicio, pero desafortunadamente son temas que en ese momento están de duelo y lo último que hacen es pagar a la administración, resulta que se tenían más de treinta y tantos cobros por servicio entonces acude Chano con nosotros estaba ahí Adrián y nos dice yo tengo esta situación yo he estado mandando a la gente a hacer el cobro, ahí se le dijo que nos estábamos viendo mal porque no tienen ellos la función de ir a cobrar, yo le dije suspende eso y me dice yo cobro y aquí están todos los recibos y me muestra todo su archivo de todos los documentos de quien pago y no de treinta y tantos pagaron veintitantos o 19 o 18 y le quedaban como la mitad, entonces lo que yo hice es vamos dejándonos de hacer este tipo de situaciones por qué no puedes mandar a la gente a cobrar, ósea vas y le tocas a la gente le cobras y que te van a decir deberás lo vas a

ANAMTZ.S.

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA CIUDAD DE  
TUXPAN, JALISCO  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2012-2015**

llevar a la presidencia o te vas a quedar con ellos, entonces lo que hice ahí estaba Adrián con nosotros condone todos los pagos para cortar de tajo con esa situación que se estaba dando y se le dijo de aquí para adelante con todo y pena pues no se les presta el servicio cuando vayan a ver lo de ella fosa pues aquí está la hoja ve y paga a la Administración de lunes a viernes y el fin de semana extiendes un recibo provisional, el lunes vas y enteras a caja rescatas el recibo oficial y se lo entregas.

**SECRETARIO GENERAL:** de hecho se va a poner una publicidad a partir de mañana en donde se autoriza en los días inhábiles extender oficios provisionales con el compromiso de que se les va extender su recibo oficial esto por lo que está ocurriendo y ocurre los días festivos y fines de semana que no hay servicio de cajas así que ahora si ya se le autorizo el uso de recibos provisionales con la obligación de entregar el recibo al día hábil y hacer el canje.

**SECRETARIO GENERAL:** no habiendo mas asuntos que tratar, y pasando al **CUARTO PUNTO** del orden del día correspondiente a la clausura, **siendo las 22:50** del día de hoy, se declara clausurada la presente sesión ordinaria de Ayuntamiento para todos los fines y efectos legales correspondientes, firmando los que en ella intervinieron quienes firman al calce y al margen de la misma para debida constancia, CONSTE.-

**ATENTAMENTE: CIUDAD TUXPAN JALISCO, SALÓN DE SESIONES  
DEL PALACIO MUNICIPAL, A 18 DIECIOCHO DE JULIO DEL AÑO  
2013 DOS MIL TRECE.**

**ARQ. FELIPE DE JESÚS RÚA VÁZQUEZ.**

**PRESIDENTE MUNICIPAL.**

**LIC. JUAN DE SANTIAGO SILVA.**

**SÍNDICO DEL AYUNTAMIENTO.**

ANAMTZ.S.

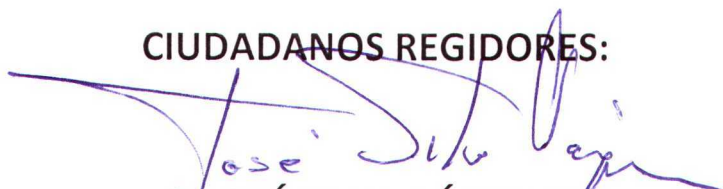


H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA CIUDAD DE  
TUXPAN, JALISCO  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2012-2015

LIC. ADRIÁN DEL VIENTO SILVA.

SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL.

CIUDADANOS REGIDORES:

  
C. JOSÉ SILVA VÁZQUEZ.

ANA MTZ.S.  
ANITA MARTÍNEZ SÁNCHEZ.

  
JOSÉ ALBERTO PAZ MAGAÑA.

  
LIC. ALFONSO RAFAEL CORTÉS GUZMÁN.

  
LIC. KAREN ALEJANDRA ALCARAZ CÓRDOVA.

  
ARQ. JOSÉ LÓPEZ VIERA

  
LIC. PORFIRIO MATA CÁRDENAS.

  
LIC. CELINA GUADALUPE POZOS VALDÉZ.

  
BERNARDINO NARANJO GUTIÉRREZ.

La presente foja es parte integral del contenido de la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento, celebrada el día 18 dieciocho de Julio del año 2013 y que contiene las firmas de los Ediles asistentes a dicha Sesión. CONSTE.- Atentamente: El Secretario General del Ayuntamiento de Tuxpan Jalisco Lic. Adrián del Viento Silva.